SESIÓN ORDINARIA Nro. 217-2014

Ciudad de Curridabat, a las diecinueve horas tres minutos del jueves veintiséis de junio de dos mil catorce, en el Salón de Sesiones **"José Figueres Ferrer"**, una vez comprobado el cuórum estructural, inicia la Sesión Ordinaria número doscientos diecisiete – dos mil catorce, del Concejo de Curridabat, período dos mil diez – dos mil dieciséis, con la asistencia siguiente:

REGIDORES PROPIETARIOS: Guillermo Alberto Morales Rodríguez, quien preside; Dennis García Camacho, María Eugenia Garita Núñez, Allison Ivette Henry Smith, Ana Isabel Madrigal Sandí, José Antonio Solano Saborío y Olga Marta Mora Monge.

REGIDORES SUPLENTES: Jimmy Cruz Jiménez, Roy Barquero Delgado, Dulce María Salazar Cascante, Juan Rafael Guevara Espinoza, Maritzabeth Arguedas Calderón, Esteban Tormo Fonseca y Alejandro Li Glau.

Por la Sindicatura: **Distrito Centro:** Ana Lucía Ferrero Mata, **Propietaria. Distrito Granadilla:** Virgilio Cordero Ortiz, **Propietario.** Carmen Eugenia Madrigal Faith, **Propietaria. Distrito Tirrases**: Julio Omar Quirós Porras, **Propietario.** Dunia Montes Álvarez, **Suplente.**

Secretario del Concejo: Allan Sevilla Mora.- Por motivos de fuerza mayor, la Licda. Alba Iris Ortiz Recio, Asesora Legal, está imposibilitada de asistir a esta sesión.

TRANSITORIO: JURAMENTACIÓN.-

Presta juramento la señora SANDRA PORRAS ROSAS, cédula de identidad Nro. 1-1066-0161, como integrante de la Junta de Educación de la Escuela Quince de Agosto, según nombramiento efectuado en sesión ordinaria Nro. 216-2014, del 19 de junio de 2014.

CAPÍTULO 1°.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

ARTÍCULO ÚNICO: REVISIÓN Y APROBACIÓN ACTA SESIÓN ORDINARIA Nro. 216-2014.-

19:05 ACUERDO Nro. 1.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DEL ACTA SESIÓN ORDINARIA Nro. 216-2014.- A las diecinueve horas cinco minutos del veintiséis de junio de dos mil catorce.- Con una votación unánime, se tiene por aprobada el acta de la sesión ordinaria Nro. 216-2014.

CAPÍTULO 2°.- ASUNTOS URGENTES DE LA PRESIDENCIA.-

ARTÍCULO ÚNICO: INTEGRACIÓN COMISIÓN ESPECIAL PARA CONFORMAR NUEVO COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN.-

Procede la Presidencia, a la luz del artículo 3°, capítulo 2°, del acta de la sesión ordinaria Nro. 216-2014, del 19 de junio de 2014, con la designación de los ediles, María Eugenia Garita Núñez, Esteban Tormo Fonseca y Alejandro Li Glau, para que integren la Comisión Especial para la

conformación del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, período 2014-2016.

CAPÍTULO 3°.- INFORMES.-

ARTÍCULO 1°.- DICTAMEN CAH 013-06-2014 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO.-

Se conoce dictamen CHA 013-06-2014 que remite la Comisión de Hacienda y Presupuesto, que textualmente dice:

La Comisión de Hacienda y Presupuesto en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13 inciso i), n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y artículos 57 y 58 inciso 5 del Reglamento Interior, de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal de la Municipalidad de Curridabat emite el siguiente dictamen de comisión.

EXPEDIENTE 1426.- De la sesión ordinaria Nro. 216-2014, del 19 de junio de 2014: Conoce esta comisión la Moción que promueve la señora Alcaldesa en ejercicio, según consta en el artículo único, capítulo 5°, del acta de la sesión ordinaria Nro. 216-2014, del 19 de junio de 2014, que dice:

1. Que uno de los objetivos fundamentales del Estado es la búsqueda del bienestar de las personas, y para ello, constitucionalmente se ha establecido que el Estado debe organizar y estimular la producción por un lado, y por otro, procurar el más adecuado reparto de la riqueza. Textualmente, el numeral 50 de nuestra Carta Magna reza así: "*El Estado procurará el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza.*"

2. Que de igual manera, se ha establecido como obligación del Estado, el remunerar en forma debida el trabajo realizado, impidiendo las condiciones laborales que degraden a las personas y reduzcan su trabajo a una simple mercancía. Al respecto, el artículo 56 constitucional dispone: "*El trabajo es un derecho del individuo y una obligación con la sociedad. El Estado debe procurar que todos tengan ocupación honesta y útil, debidamente remunerada, e impedir que por causa de ella se establezcan condiciones que en alguna forma menoscaben la libertad o la dignidad del hombre o degraden su trabajo a la condición de simple mercancía. El Estado garantiza el derecho de libre elección de trabajo.*"

3. Que en lo que al gobierno local se refiere, es aceptada y reiterada la tesis de la existente autonomía municipal, política, administrativa y normativa, la cual le permite no solo la facultad de auto-organizarse, sino también la de dictar sus propios reglamentos y la libertad de adoptar frente al Estado, las decisiones fundamentales de la entidad. Es decir, esta autonomía municipal abarca la organización y administración de los intereses locales y de sus recursos financieros, y la organización y administración interna de la respectiva Municipalidad. De tal forma, corresponde a

cada gobierno local la determinación de su política salarial interna, debiendo, claro está, guardar la debida proporcionalidad con su presupuesto.

4. Que en materia salarial, el Artículo 100 del Código Municipal dispone en lo conducente que: "… *El presupuesto ordinario no podrá ser modificado para aumentar sueldos ni crear nuevas plazas, salvo cuando se trate de reajustes por aplicación del decreto de salarios mínimos o por convenciones o convenios colectivos de trabajo, en el primer caso, que se requieran nuevos empleados con motivo de la ampliación de servicios o la prestación de uno nuevo, en el segundo caso. Los reajustes producidos por la concertación de convenciones o convenios colectivos de trabajo o cualesquiera otros que impliquen modificar los presupuestos ordinarios, sólo procederán cuando se pruebe, en el curso de la tramitación de los conflictos o en las gestiones pertinentes que el costo de la vida ha aumentado sustancialmente según los índices de precios del Banco Central de Costa Rica y la Dirección General de Estadística y Censos*."Municipal exige para la aceptación de negociaciones colectivas que impliquen modificaciones presupuestarias, que se demuestre que el costo de vida ha aumentado sustancialmente según los datos oficiales. Esto evidentemente no implica una determinación de cuál debe ser la política salarial de determinada Municipalidad; por el contrario, solo implica que debe demostrarse tal incremento sustancial para que proceda una negociación colectiva salarial que implique la modificación de un presupuesto ordinario. El "quantum" de esa negociación, es decir, la política salarial concreta negociada con los trabajadores, es definida por la propia Municipalidad en el ejercicio de su autonomía municipal, siempre atendiendo la proporcionalidad con relación al presupuesto institucional.

5. Que justamente la Convención Colectiva de la Municipalidad de Curridabat, señala que se negociarán semestralmente los ajustes salariales, los cuales en ningún caso serán inferiores a los que decrete el Poder Ejecutivo. Las negociaciones según el Artículo 59 "***inciso b)*** que dice: "***El ajuste del segundo semestre, se negociará en el mes de junio de cada año."*** Por lo cual se ha negociado que el aumento para este segundo semestre sea de un 3%.

6. Que por otra parte el citado artículo 59 en el inciso a) señala que "***El ajuste correspondiente al primer semestre de cada año, se negociará a más tardar en el mes de agosto del año anterior, a efecto de que se incluya en el presupuesto que se elaborará en el mes de setiembre",*** por lo cual se ha negociado que el aumento para el primer semestre del año 2015 sea de un 3.5%

7. Que de conformidad con el mencionado artículo 59 incisos c) todos los ajustes y/o aumentos salariales serán realizados al salario base.

8. Que de la norma citada, se desprende que la negociación colectiva en Curridabat, estableció un piso en los aumentos salariales, ya que ninguna negociación salarial puede ser inferior a lo concedido por el Poder Ejecutivo para el resto de la administración pública; sin

embargo, no se estableció en la convención colectiva de trabajo cuál sería el quantum de estas negociaciones salariales.

9. Que de las normas jurídicas transcritas se extrae claramente, que aquellas municipalidades que cuentan con una convención colectiva que permite la negociación salarial vía convenio simple como la nuestra, están legalmente facultadas para decretarse sus propios ajustes o aumentos salariales, independientes a los que decrete el Gobierno Central, siempre que esté sustentado en aspectos financieros, técnicos y jurídicos.

MOCIÓN

1. Aprobar el porcentaje de aumento propuesto indicado en las cláusulas 6) y 7) de la parte considerativa.

2. Autorizar la firma del Convenio Simple de Negociación Salarial que respalda dicho aumento y que suscribiría el Alcalde Municipal, incluyendo aquellos servidores que no estén cobijados por la Convención Colectiva de la Institución, reconociéndoles el 3 % de aumento salarial por costo de vida, a efecto de mantener equilibrada la estructura salarial para el segundo semestre del 2014 y un 3.5% para el primer semestre del 2015.

CONSIDERANDO

Que según el Lic. Jonathan Webb Araya, Director Financiero, la Municipalidad está en condiciones para afrontar los porcentajes negociados y que podrían ser menores al índice de precios al consumidor del mes de junio.

POR TANTO

Se recomienda al Concejo, la aprobación del porcentaje de aumento propuesto indicado en las cláusulas 6) y 7) de la parte considerativa.

Autorizar la firma del Convenio Simple de Negociación Salarial que respalda dicho aumento y que suscribiría el Alcalde Municipal, incluyendo aquellos servidores que no estén cobijados por la Convención Colectiva de la Institución, reconociéndoles el 3 % de aumento salarial por costo de vida, a efecto de mantener equilibrada la estructura salarial para el segundo semestre del 2014 y un 3.5% para el primer semestre del 2015.

19:07 ACUERDO Nro. 2.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN AJUSTE SALARIAL.- A las diecinueve horas siete minutos del veintiséis de junio de dos mil catorce.- Visto el dictamen de Comisión de Hacienda y Presupuesto, una vez sometido éste a votación, por unanimidad se acuerda darle aprobación y consecuentemente:

1. ***Aprobar el porcentaje de aumento propuesto que se indica en las cláusulas 6) y 7) de la parte considerativa.***

2. ***Autorizar la firma del Convenio Simple de Negociación Salarial que respalda dicho aumento y que suscribiría el Alcalde Municipal,***

incluyendo aquellos servidores que no estén cobijados por la Convención Colectiva de la Institución, reconociéndoles el 3 % de aumento salarial por costo de vida, a efecto de mantener equilibrada la estructura salarial para el segundo semestre del 2014 y un 3.5% para el primer semestre del 2015.

19:08 ACUERDO Nro. 3.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas ocho minutos del veintiséis de junio de dos mil catorce.- En forma unánime, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 2°.- DICTAMEN CAH 014-06-2014 DE COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO.-

Se conoce dictamen CHA 014-06-2014 que remite la Comisión de Hacienda y Presupuesto, que textualmente dice:

La Comisión de Hacienda y Presupuesto en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13 inciso i), n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y artículos 57 y 58 inciso 5 del Reglamento Interior, de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal de la Municipalidad de Curridabat emite el siguiente dictamen de comisión.

EXPEDIENTE 1427.- De la sesión ordinaria Nro. 216-2014, del 19 de junio de 2014: Conoce esta comisión la Modificación Presupuestaria Nro. 05-2014, por un monto de ¢41.573.473.99 con la siguiente:

JUSTIFICACIÓN

1. De los recursos de la Ley 8114 se procede a rebajar la suma de ¢2.034.696.00 de diferentes partidas presupuestarias y se distribuyen de la siguiente manera: ¢500.000.00 para tiempo extraordinario con el fin de atender actividades de promoción a cargo de la Unidad Técnica de Gestión Vial, ¢150.000.00 para información, ya que se requiere publicar la rendición de cuentas de la Junta Vial Cantonal, ¢99.696.00 en publicidad y propaganda para adquirir un banner de Gestión Vial para actividades de la Dirección,¢350.000.00 para la adquisición de Tintas que se requieren en el plotter y en las impresoras de las oficinas, ¢100.000.00 en alimentos y bebidas para las actividades de promoción, ¢585.000.00 en maquinaria y equipo de la producción para la compra de un equipo de compactación portátil, y finalmente ¢250.000.00 en maquinaria y equipo diverso para compra de cámara fotográfica que se requiere en las inspecciones. Es importante mencionar que todo lo expuesto fue aprobado por el Concejo Municipal en el acuerdo Nro. 16, articulo 5, capitulo 3, de la sesión ordinaria Nro. 213-2014, del 29 de mayo de 2014.

2. Con el propósito de atender el reajuste de precios de la Constructora Presbere S.A se toma del código de Vías de Comunicación Terrestre de la meta #003-03 la suma de ¢5.585.000.00 y se traslada en su totalidad al código Vías de Comunicación Terrestre pero de la meta #003-02, lo

anterior por cuanto los recursos no son para atender el mantenimiento rutinario de la red vial, sino para cumplir con el derecho al equilibrio económico que surge de la variación de los costos relacionados con la obra, el cual rige desde la presentación de la oferta. Este cambio de contenido entre las metas 003-03 y la 003-02 no afecta la meta rebajada (003-03), ya que sí se le daría mantenimiento a los 15 km de red vial cantonal con un aproximado de 770 toneladas de mezcla asfáltica, según nos indica vía correo el Director de Gestión Vial.

3. A solicitud del Ing. Erick Rosales, Director de Obra Pública, se realiza el ajuste de ¢15.500.000.00, los cuales se rebajan de diferentes códigos de materiales del proyecto "Construcción y Mejoras de los Parques del Cantón" y se trasladan en su totalidad al Código de Equipo y Mobiliario, Educacional, Deportivo y Recreativo, según la justificación que a continuación nos aporta:

   La principal razón de justificación radica en el hecho de cumplimiento de una directriz de alcaldía en pro de poder multiplicar la creación de espacios de parques con mobiliario urbano, recreativo y deportivo, siguiendo los parámetros de diseño que se implantaron recientemente en el Parque Doña Lela, en el cual se creó un área de parque con equipos y mobiliarios deportivos y recreativos, (se muestra fotografía para mayor ilustración). Lo anterior en base a la política pública de rescate de barrios y aumento del sentido de pertenencia, por medio de la utilización del potencial de los parques para tales fines. Los movimientos de la modificación cargarían un código de trabajo del programa existente, que permitirá ampliar el radio de acción del proyecto en cuanto al cumplimiento de los objetivos y metas definidos en el plan respectivo, puesto que aumentan las posibilidades de mantenimiento, mejoras y construcción nueva, por medio de la creación de espacios como los que se mencionaron anteriormente; razón por la cual los efectos sobre el cumplimiento del programa serian multiplicativos.

   Se rebaja la meta general 03-06 en ¢500.000°°, y se incrementa la meta 003-10. Esto para ampliar el radio de acción del proyecto en cuanto al cumplimiento de objetivos y metas definidos en el plan respectivo, por lo que no habría ningún efecto en dicha variación ya que se hace dentro del mismo código presupuestario de una meta general para reforzar un proyecto específico.

4. A solicitud del Encargado del Cementerio Municipal se ajustan ¢4.580.139.99, los cuales se toman de códigos varios y se aplican de la siguiente manera en el mismo servicio: ¢1.200.000.00 en tiempo extraordinario ya que se requiere reforzar para atender los funerales fuera del horario normal, así como asistir a las misas del día de la madre y los santos difuntos,¢330.039.96, que corresponde a las cargas sociales, ¢200.000.00 en combustibles ya que se está construyendo el osario nuevo y se está utilizando la batidora de mezcla, ¢150.100.03 para lubricantes, aceites y grasas que se requieren para las cortadoras de césped y orilladoras, ¢2.500.000.00 para tintas, pinturas y diluyentes con el fin dar continuidad al mantenimiento de

los nichos municipales, bóvedas y en general el cementerio municipal, y finalmente ¢200.000.00 en materiales metálicos que se requieren para la parte final de la construcción del Osario.

5. A solicitud del Ing. Juan Carlos Arroyo, Director de Control Urbano, se rebaja de los códigos de la Dirección Técnica y Estudios la suma de ¢2.368.638.00 y se aplican en su totalidad al renglón de equipo y programa de computo, con el fin de adquirir un computador de escritorio, que vendrá a remplazar la que se trasladó a la Dirección de Planificación, además se podrá rotar y renovar el equipo de Control Urbano, mismo que con las aplicaciones que se utilizan (como el GIS) se ha vuelto lento y algo obsoleto.

6. Se toma de Otros Servicios de Gestión y Apoyo de la meta #002-06 y se pasa al código de Otros Servicios de Gestión y Apoyo, pero de la meta #002-16, con el fin de contratar los servicios fotográficos que se requieren para crear una memoria fotográfica de los lugares históricos y emblemáticos de Curridabat, ya que la Dirección de Cultura, pretende en el marco de "85 Aniversario del Cantón de Curridabat", llevar a los distritos del cantón una exposición fotográfica de los lugares, construcciones y sitios relevantes de nuestra comunidad.

   En cuanto al efecto de la modificación en las metas del PAO, se indica que se rebaja la meta 002-06 en ¢2.000.000°° para apoyar la meta 002-16, lo anterior no tiene ningún efecto en el cumplimiento de la meta rebajada dado que es un excedente de recursos sin ejecutar que se ha generado en dicha meta.

7. En el servicio de recolección de basura se rebaja la suma de ¢500.000.00 del renglón de Útiles y Materiales de Oficina y Cómputo y se trasladan a Servicios generales del mismo servicio, con el fin de sustentar la rotulación de vehículos municipales. En el caso de la Dirección de servicios y mantenimiento se toman ¢500.000.00 de otros alquileres y se trasladan a servicios generales para atender la rotulación de vehículos municipales.

8. En servicios sociales y complementarios se toma de productos de papel, cartón e impresos, la suma de ¢100.000.00 y se aplican en Materiales y Productos eléctricos, telefónicos y de cómputo, con el fin de adquirir una batería para la computadora portátil de la Dirección de Responsabilidad Social, lo anterior se requiere ya que la actual se dañó según la revisión hecha por el departamento de informática.

9. Con respecto a este punto debemos indicar que el Departamento de Presupuesto realizó un repaso de los gastos fijos que corresponden a los servicios públicos, de agua, energía eléctrica y telecomunicaciones, y de acuerdo a su comportamiento se requiere sustentar en los diferentes programas, actividades y servicios. Para tales efectos se rebaja de Administración la suma de ¢3.875.000.00, en cementerio la suma de ¢700.000.00 y de la dirección de servicios ¢300.000.00, para un total de ¢4.875.000.00, que se distribuyen entre agua , energía y telecomunicaciones de los programas presupuestarios,

para mejor especificación se pueden observar las líneas del punto 9 de la modificación, en la columna que aumenta.

Se rebaja ¢1.805.000°° de la meta general del programa I (001-10), para apoyar las metas generales del programa II y III (002-16 y 003-06 respectivamente), los cuales son recursos de carácter libre, que pueden direccionarse hacia los demás programas y servicios del presupuesto, en vista de que los mismos no cuentan con suficientes saldo presupuestario para atender pagos fijos de agua, luz y teléfono.

10. A solicitud del M.Sc. Eduardo Méndez, Director de Responsabilidad Social, se toman recursos de Alquiler de Maquinaria y equipo de la meta#002-09 y se trasladan para: ¢500.000.00 en Actividades protocolarias de la meta #002-10,que se requieren para un toldo y sonido en las actividades relacionadas con esta meta, ¢580.000.00 para alimentos y bebidas de la meta #002-07, para atender las capacitaciones de prevención de la violencia en coordinación con la OPS, y el Fomento Cultura de la Paz.

Del renglón de Servicios en Ciencias Económica y Sociales de la meta #002-10 se toma la suma de ¢2.400.000.00 y se distribuyen así: ¢375.000.00 para alimentos y bebidas de la meta #002-13 que se requieren para las capacitaciones en teletrabajo, tanto del personal municipal como de personas externas, ¢300.000.00 para alimentos y bebidas de la meta #002-14 para charlas varias coordinadas con el Ebais en temas de estilo de vida, y grupos de mujeres , ¢725.000.00 para alimentos y bebidas de la meta #002-16 ya que se requiere acompañamiento y soporte a los eventos de seguridad ciudadana en conjunto con la Fuerza Pública, y finalmente ¢1.000.000.00 para servicios de Ingeniería con el fin de llevar a cabo un estudio de suelos del lugar donde se vaya a construir la tercer sede de la Red de Cuido del Cantón de Curridabat.

Según oficio DRSMC-061 de la Dirección de Responsabilidad Social, las metas rebajadas no se verán afectadas por estás disminuciones, en el caso de la meta 002-10 no se ha formalizado un proyecto por lo que no se ha originado el gasto previsto en los primeros meses del año generándose una suma de ¢2.400.000°° sin ejecutar.

Con respecto a la meta 002-09 se ha generado un ahorro de ¢580.000°° producto del apoyo que se ha recibido en los eventos contenidos en esta meta de otros entes como la Red de Cuido de Adulto Mayor para el logro de las actividades.

11. Se rebaja de publicidad y propaganda de alcantarillado pluvial la suma de ¢50.000.00, y se traslada a otros de gestión y apoyo del mismo servicio, con el propósito de cancelar la revisión técnica de los vehículos asignados al servicio.

	Programa	Grupo de Obras /Servicio-Actividad	PROYECTO	PARTIDA	GRUPO	SUBPARTIDA	DESCRIPCION	MONTO PRESUPUESTADO	SUMA QUE SE REBAJA	SUMA QUE SE AUMENTA	NUEVO SALDO DE PRESUPUESTO	Meta
1	03	02	01	00	02	02	Programa III Inversiones, Unidad Técnica de Gestión Vial, Remuneraciones, Recargo de Funciones.	441.185,00	241.185,00	0,00	200.000,00	003-02
	03	02	01	01	04	01	Programa III Inversiones, Unidad Técnica de Gestión Vial, Servicios, Servicios Médicos y de Laboratorio.	140.995,00	140.995,00	0,00	0,00	003-02
	03	02	01	01	07	01	Programa III Inversiones, Unidad Técnica de Gestión Vial, Servicios, Actividades de Capacitación.	606.302,00	135.000,00	0,00	471.302,00	003-02
	03	02	01	01	08	01	Programa III Inversiones, Unidad Técnica de Gestión Vial, Servicios, Manteniento y Reparación de Edificios y Locales.	500.000,00	500.000,00	0,00	0,00	003-02
	03	02	01	02	99	01	Programa III Inversiones, Unidad Técnica de Gestión Vial, Materiales y Suministros, Utiles y Materiales de Oficina y Cómputo.	172.275,00	100.000,00	0,00	72.275,00	003-02
	03	02	01	02	99	06	Programa III Inversiones, Unidad Técnica de Gestión Vial, Materiales y Suministros, Utiles y Materiales de Resguardo y Seguridad.	917.516,00	917.516,00	0,00	0,00	003-02
	03	02	01	00	02	01	Programa III Inversiones, Unidad Técnica de Gestión Vial, Remuneraciones,Tiempo Extraordinario.	337.059,29	0,00	500.000,00	837.059,29	003-02
	03	02	01	01	03	01	Programa III Inversiones, Unidad Técnica de Gestión Vial, Servicios,Información.	0,00	0,00	150.000,00	150.000,00	003-02
	03	02	01	01	03	02	Programa III Inversiones, Unidad Técnica de Gestión Vial, Servicios,Publicidad y Propaganda.	0,00	0,00	99.696,00	99.696,00	003-02
	03	02	01	02	01	04	Programa III Inversiones, Unidad Técnica de Gestión Vial, Materiales y Suministros,Tintas Pinturas y Diluyentes.	0,00	0,00	350.000,00	350.000,00	003-02
	03	02	01	02	02	03	Programa III Inversiones, Unidad Técnica de Gestión Vial, Materiales y Suministros,Alimentos y Bebidas.	30.400,00	0,00	100.000,00	130.400,00	003-02
	03	02	01	05	01	01	Programa III Inversiones, Unidad Técnica de Gestión Vial, Bienes Duraderos, Maquinaria y Equipo para la Producción.	2.000.000,00	0,00	585.000,00	2.585.000,00	003-02
	03	02	01	05	01	99	Programa III Inversiones, Unidad Técnica de Gestión Vial, Bienes Duraderos, Maquinaria y Equipo Diverso.	75.000,00	0,00	250.000,00	325.000,00	003-02
2	03	02	02	05	02	02	Programa III,Inversiones, Mantenimiento Rutinario de la Red Vial Cantonal, Bienes Duraderos, Vias de Comunicación Terrestre.	7.543.654,48	5.585.000,00	0,00	1.958.654,48	003-03
	03	02	02	05	02	02	Programa III,Inversiones, Mantenimiento Rutinario de la Red Vial Cantonal, Bienes Duraderos, Vias de Comunicación Terrestre.	0,00	0,00	5.585.000,00	5.585.000,00	003-02

3	03	06	02	02	02	02	Programa III Inversiones, Mantenimiento, Construcción y Mejoras de los Parques del Cantón. Materiales y Suministros, Productos Agroforestales.	1.000.000,00	1.000.000,00	0,00	0,00	003-10
	03	06	02	02	03	01	Programa III Inversiones, Mantenimiento, Construcción y Mejoras de los Parques del Cantón. Materiales y Suministros, Materiales y Productos Metálicos.	4.600.000,00	4.600.000,00	0,00	0,00	003-10
	03	06	02	02	03	02	Programa III Inversiones, Mantenimiento, Construcción y Mejoras de los Parques del Cantón. Materiales y Suministros, Materiales y Productos Mineráles y Asfálticos.	5.000.000,00	5.000.000,00	0,00	0,00	003-10
	03	06	02	02	03	03	Programa III Inversiones, Mantenimiento, Construcción y Mejoras de los Parques del Cantón. Materiales y Suministros, Madera y sus Derivados.	850.000,00	850.000,00	0,00	0,00	003-10
	03	06	02	02	03	04	Programa III Inversiones, Mantenimiento, Construcción y Mejoras de los Parques del Cantón. Materiales y Suministros, Materiales y Productos Eléctricos, telefónicos y de Cómputo.	850.000,00	850.000,00	0,00	0,00	003-10
	03	06	02	02	03	05	Programa III Inversiones, Mantenimiento, Construcción y Mejoras de los Parques del Cantón. Materiales y Suministros, Materiales de Vidrio	850.000,00	850.000,00	0,00	0,00	003-10
	03	06	02	02	03	06	Programa III Inversiones, Mantenimiento, Construcción y Mejoras de los Parques del Cantón. Materiales y Suministros, Materiales de Plástico.	850.000,00	850.000,00	0,00	0,00	003-10
	03	06	02	02	03	99	Programa III Inversiones, Mantenimiento, Construcción y Mejoras de los Parques del Cantón. Materiales y Suministros, Otros Materiales y Productos de uso en la Construcción.	1.000.000,00	1.000.000,00	0,00	0,00	003-10
	03	06	01	05	01	07	Programa III Inversiones, Dirección Técnica y Estudios. Bienes Duraderos, Equipo y Mobiliario Educacional, Deportivo y Recreativo.	500.000,00	500.000,00	0,00	0,00	003-06
	03	06	02	05	01	07	Programa III Inversiones, Mantenimiento, Construcción y Mejoras de los Parques del Cantón. Bienes Duraderos, Equipo y Mobiliario Educacional, Deportivo y Recreativo.	0,00	0,00	15.500.000,00	15.500.000,00	003-10
4	02	04	00	01	05		Programa II Servicios Comunales, Cementerio, Remuneraciones, Suplencias	600.000,00	600.000,00	0,00	0,00	002-16
	02	04	01	03	01		Programa II Servicios Comunales, Cementerio, Servicios, Información.	300.000,00	150.000,00	0,00	150.000,00	002-16
	02	04	01	07	01		Programa II Servicios Comunales, Cementerio, Servicios, Actividades de Capacitación.	977.170,00	900.000,00	0,00	77.170,00	002-16
	02	04	01	08	06		Programa II Servicios Comunales, Cementerio, Servicios, Mantenimiento y Reparación de Equipo de Comunicación.	200.000,00	100.000,00	0,00	100.000,00	002-16
	02	04	01	08	99		Programa II Servicios Comunales, Cementerio, Servicios, Mantenimiento y Reparación de Otros Equipos.	200.000,00	50.000,00	0,00	150.000,00	002-16

	02	04	02	03	04		Programa II Servicios Comunales, Cementerio, Materiales y Suministros, Materiales y Productos Electricos.	500.000,00	250.000,00	0,00	250.000,00	002-16
	02	04	02	99	03		Programa II Servicios Comunales, Cementerio, Materiales y Suministros, Productos de Papel, cartón e Impresos.	774.009,05	600.000,00	0,00	174.009,05	002-16
	02	04	02	99	06		Programa II Servicios Comunales, Cementerio, Materiales y Suministros, Utiles y Materiales de Resguardo y Seguridad.	1.290.362,00	1.000.000,00	0,00	290.362,00	002-16
	02	04	05	01	01		Programa II Servicios Comunales, Cementerio, Bienes Duraderos, Maquinaria y Equipo para la Producción.	345.740,00	30.139,99	0,00	315.600,01	002-16
	02	04	05	01	04		Programa II Servicios Comunales, Cementerio, Bienes Duraderos, Equipo y Mobiliario de Oficina	500.000,00	300.000,00	0,00	200.000,00	002-16
	02	04	05	01	06		Programa II Servicios Comunales, Cementerio, Bienes Duraderos, Equipo Sanitario, de Laboratorio e Investigación.	145.000,00	100.000,00	0,00	45.000,00	002-16
	02	04	05	01	99		Programa II Servicios Comunales, Cementerio, Bienes Duraderos,Maquinaria y Equipo Diverso.	805.000,00	500.000,00	0,00	305.000,00	002-16
	02	04	00	02	01		Programa II Servicios Comunales, Cementerio,Remuneraciones, Tiempo Extraordinario.	459.584,49	0,00	1.200.000,00	1.659.584,49	002-16
	02	04	00	03	03		Programa II Servicios Comunales, Cementerio,Remuneraciones, Decimotercer mes.	3.276.012,27	0,00	99.999,96	3.376.012,23	002-16
	02	04	00	04	01		Programa II Servicios Comunales, Cementerio,Remuneraciones, Contribuciones Patronales al Seguro de la Salud, de la C.C.S.S.	1.961.459,09	0,00	111.000,00	2.072.459,09	002-16
	02	04	00	04	05		Programa II Servicios Comunales, Cementerio,Remuneraciones, Contribuciones Patronales al Banco Popular y Desarrollo Comunal.	106.024,94	0,00	6.000,00	112.024,94	002-16
	02	04	00	05	01		Programa II Servicios Comunales, Cementerio,Remuneraciones, Contribuciones Patronal al Seguro de Pensiones de la C.C.S.S.	1.043.284,27	0,00	59.040,00	1.102.324,27	002-16
	02	04	00	05	02		Programa II Servicios Comunales, Cementerio,Remuneraciones, Aporte Patronal al Regimen Obligatorio de Pensiones Complementarias.	318.074,49	0,00	18.000,00	336.074,49	002-16
	02	04	00	05	03		Programa II Servicios Comunales, Cementerio,Remuneraciones, Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral.	636.148,84	0,00	36.000,00	672.148,84	002-16
	02	04	02	01	01	01	Programa II Servicios Comunales, Cementerio,Materiales y Suministros,Combustibles	298.454,00	0,00	200.000,00	498.454,00	002-16
	02	04	02	01	01	02	Programa II Servicios Comunales, Cementerio,Materiales y Suministros,Lubricantes, Aceites y Grasas.	5.245,00	0,00	150.100,03	155.345,03	002-16
	02	04	02	01	04		Programa II Servicios Comunales, Cementerio,Materiales y SuministrosTintas,Pinturas y Diluyentes,	2.547.610,32	0,00	2.500.000,00	5.047.610,32	002-16

	02	04	02	03	01		Programa II Servicios Comunales, Cementerio,Materiales y Suministros,Materiales y Productos Metálicos.	264.074,58	0,00	200.000,00	464.074,58	002-16
5	03	06	01	01	01	03	Programa III Inversiones, Dirección Técnica y Estudios, Servicios, Alquiler de Equipo de Cómputo.	118.638,00	118.638,00	0,00	0,00	003-06
	03	06	01	01	03	03	Programa III Inversiones, Dirección Técnica y Estudios, Servicios,Impresión, Encuadernación y Otros.	565.000,00	400.000,00	0,00	165.000,00	003-06
	03	06	01	02	99	01	Programa III Inversiones, Dirección Técnica y Estudios, Materiales y Suministros, Utiles y Materiales de Oficina.	385.036,19	200.000,00	0,00	185.036,19	003-06
	03	06	01	02	99	03	Programa III Inversiones, Dirección Técnica y Estudios, Materiales y Suministros,Productos de Papel, Cartón e Impresos.	939.668,38	600.000,00	0,00	339.668,38	003-06
	03	06	01	05	01	03	Programa III Inversiones, Dirección Técnica y Estudios, Bienes Duraderos, Equipo de Comunicación.	500.000,00	250.000,00	0,00	250.000,00	003-06
	03	06	01	05	01	04	Programa III Inversiones, Dirección Técnica y Estudios, Bienes Duraderos,Equipo y Mobiliario de Oficina.	500.000,00	250.000,00	0,00	250.000,00	003-06
	03	06	01	01	08	06	Programa III Inversiones, Dirección Técnica y Estudios, Servicios, Mantenimiento y Reparación de Equipo de Comunicación.	155.000,00	100.000,00	0,00	55.000,00	003-06
	03	06	01	01	08	08	Programa III Inversiones, Dirección Técnica y Estudios, Servicios, Mantenimiento y Reparación de Equipo y Mobiliario de Oficina.	750.000,00	100.000,00	0,00	650.000,00	003-06
	03	06	01	01	08	04	Programa III Inversiones, Dirección Técnica y Estudios, Servicios, Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipo para la Producción.	2.902.500,00	350.000,00	0,00	2.552.500,00	003-06
	03	06	01	05	01	05	Programa III Inversiones, Dirección Técnica y Estudios, Bienes Duraderos, Equipo y Programas de Cómputo.	0,00	0,00	2.368.638,00	2.368.638,00	003-06
6	02	09	01	04	99		Progrma II Servicios Comunales, Educativos Culturales y Deportivos, Servicios, Otros Servicios de Gestión y Apoyo.	10.000.000,00	2.000.000,00	0,00	8.000.000,00	002-06
	02	09	01	04	99		Progrma II Servicios Comunales, Educativos Culturales y Deportivos, Servicios, Otros Servicios de Gestión y Apoyo.	0,00	0,00	2.000.000,00	2.000.000,00	002-16
7	02	02	02	99	01		Programa II Servicios Comunales, Recolección de Basura, Materiales y Suministros, Utiles y Materiales de Oficina y Computo.	500.000,00	500.000,00	0,00	0,00	002-16
	02	27	01	01	99		Programa II Servicios Comunales,Dirección de Servicios y Mantenimiento, Servicios, Otros Alquileres.	500.000,00	500.000,00	0,00	0,00	002-16
	02	02	01	04	06		Programa II Servicios Comunales, Recolección de Basura,Servicios, Servicios Generales.	21.375,57	0,00	500.000,00	521.375,57	002-16
	02	27	01	04	06		Programa II Servicios Comunales,Dirección de Servicios y Mantenimiento, Servicios, Servicios Generales.	91.375,57	0,00	500.000,00	591.375,57	002-16

8	02	10	02	99	03		Programa II Servicios Comunales, Servicios Sociales y Complementarios, Materiales y Suministros, Productos de Papel, Cartón e Impresos.	373.066,93	100.000,00	0,00	273.066,93	002-16
	02	10	02	03	04		Programa II Servicios Comunales, Servicios Sociales y Complementarios, Materiales y Suministros, Materiales y Productos Electricos, Telefónicos y de Cómputo.	0,00	0,00	100.000,00	100.000,00	002-16
9	01	01	01	03	03		Programa I, Direc.Gral y Adm. Administración , Servicios, Impresión, Encuadernación y Otros.	2.560.410,00	600.000,00	0,00	1.960.410,00	001-10
	01	01	01	03	01		Programa I, Direc.Gral y Adm. Administración , Servicios, Información.	21.053.239,22	1.550.000,00		19.503.239,22	001-10
	01	01	01	04	01		Programa I, Direc.Gral y Adm. Administración , Servicios, Servicios Médicos y de Laboratorio.	2.276.164,96	1.725.000,00	0,00	551.164,96	001-10
	02	04	05	01	05		Programa II, Servicios Comunales, Cementerio, Bienes Duraderos, Equipo y Programas de Cómputo.	700.000,00	700.000,00	0,00	0,00	002-16
	02	27	01	01	02		Programa II, Servicios Comunales, Dirección de Servicios y Mantenimiento, Servicios,Alquiler de Maquinaría , Equipo y Mobiliario.	500.000,00	300.000,00	0,00	200.000,00	002-16
	01	01	01	02	01		Programa I, Direc.Gral y Adm. Administración , Servicios, Servicios de Agua y Alcantarillado.	1.171.648,52	0,00	600.000,00	1.771.648,52	001-10
	01	01	01	02	02		Programa I, Direc.Gral y Adm. Administración , Servicios, Servicio de Energia Eléctrica.	7.359.674,35	0,00	500.000,00	7.859.674,35	001-10
	01	01	01	02	04		Programa I, Direc.Gral y Adm. Administración , Servicios, Servicio de Telecomunicaciones.	1.939.172,23	0,00	900.000,00	2.839.172,23	001-10
	01	02	01	02	04		Programa I, Direc.Gral y Adm. Auditoria , Servicios, Servicio de Telecomunicaciones.	88.171,80	0,00	70.000,00	158.171,80	001-10
	02	04	01	02	01		Programa II, Servicios Comunales, Cementerio, Servicios, Servicios de Agua y Alcantarillado.	191.394,00	0,00	700.000,00	891.394,00	002-16
	02	04	01	02	02		Programa II, Servicios Comunales, Cementerio, Servicios, Servicio de Energía Eléctrica.	846.132,15	0,00	500.000,00	1.346.132,15	002-16
	02	04	01	02	04		Programa II, Servicios Comunales, Cementerio, Servicios, Servicio de telecomunicaciones.	113.789,35	0,00	30.000,00	143.789,35	002-16
	02	05	01	02	02		Programa II, Servicios Comunales, Cementerio, Servicios, Servicio de Energía Eléctrica.	748.925,00	0,00	620.000,00	1.368.925,00	002-16
	02	09	01	02	04		Programa II, Servicios Comunales,Educativos, Culturales y Deportivos, Servicios, Servicio de telecomunicaciones.	81.765,00	0,00	500.000,00	581.765,00	002-16
	02	10	01	02	02		Programa II, Servicios Comunales,Servicios Sociales y Complementarios, Servicios, Servicio de Energía Eléctrica.	290.505,00	0,00	105.000,00	395.505,00	002-16
	02	27	01	02	01		Programa II, Servicios Comunales, Dirección de Servicios y Mantenimiento, Servicios, Servicios de Agua y Alcantarillado.	1.282.373,00	0,00	300.000,00	1.582.373,00	002-16
	03	06	01	01	02	04	Programa III, Inversiones, Dirección Técnica y Estudios, Servicios, Servicio de Telecomunicación.	185.095,48	0,00	50.000,00	235.095,48	003-06

10	02	10	01	01	02		Programa II Servicios Comunales, Servicios Sociales y Complementarios, Servicios, Alquiler de Maquinaria y Equipo.	1.080.000,00	1.080.000,00	0,00	0,00	002-09
	02	10	01	04	04		Programa II Servicios Comunales, Servicios Sociales y Complementarios, Servicios, Servicios en Ciencias Económicas y Sociales.	4.200.000,00	2.400.000,00	0,00	1.800.000,00	002-10
	02	10	01	07	02		Programa II Servicios Comunales, Servicios Sociales y Complementarios, Servicios, Actividades Protocolarias y Sociales.	0,00	0,00	500.000,00	500.000,00	002-09
	02	10	02	02	03		Programa II Servicios Comunales, Servicios Sociales y Complementarios,Materiales y Suministros, Alimentos y Bebidas.	380.500,00	0,00	580.000,00	960.500,00	002-07
	02	10	02	02	03		Programa II Servicios Comunales, Servicios Sociales y Complementarios,Materiales y Suministros, Alimentos y Bebidas.	0,00	0,00	375.000,00	375.000,00	002-13
	02	10	02	02	03		Programa II Servicios Comunales, Servicios Sociales y Complementarios,Materiales y Suministros, Alimentos y Bebidas.	0,00	0,00	300.000,00	300.000,00	002-14
	02	10	02	02	03		Programa II Servicios Comunales, Servicios Sociales y Complementarios,Materiales y Suministros, Alimentos y Bebidas.	0,00	0,00	725.000,00	725.000,00	002-16
	02	10	01	04	03		Programa II Servicios Comunales, Servicios Sociales y Complementarios, Servicios, Servicios de Ingeniería.	0,00	0,00	1.000.000,00	1.000.000,00	002-15
11	02	30	01	03	02		Programa II Servicios Comunales, Alcantarillado Pluvial, Servicios, Publicidad y Propaganda.	300.000,00	50.000,00	0,00	250.000,00	002-16
	02	30	01	04	99		Programa II Servicios Comunales, Alcantarillado Pluvial, Servicios,Otros Servicios de Gestión y Apoyo.	8.053,00	0,00	50.000,00	58.053,00	002-16
							TOTALES	**111.476.313,81**	**41.573.473,99**	**41.573.473,99**	**111.476.313,81**	

PLAN OPERATIVO ANUAL
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
2014
MATRIZ DE DESEMPEÑO PROGRAMÁTICO
PROGRAMA I: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL

Producción relevante: Acciones Administrativas

PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	PLANIFICACIÓN OPERATIVA ANUAL													
PLAN DE DESARROLLO / **AREA ESTRATÉGICA**	**OBJETIVOS DE MEJORA Y/O OPERATIVOS**	**META**			**INDICADOR**	**PROGRAMACIÓN DE LA META**				**FUNCIONARIO RESPONSABLE**	**ACTIVIDAD**	**ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA POR META**		
		Código	**No.**	**Descripción**		**I semestre**	**%**	**II semestre**	**%**			**I SEMESTRE**	**II SEMESTRE**	
Desarrollo Institucional	Gastos para actividad ordinaria (Administración General y Auditoria Interna)	Operativo	10	Cumplir en 100% gastos pesupuestados	Gastos ejecutados / total de gastos proyectados	50	50%	50	50%	Directores, Jefaturas, Alcalde Municiapal.		**1.015.552.582,63**	1.060.847.582,64	**Meta 001-10:** Disminuye en ¢1.805.000°° en el I semestre. Ver justificación Modi.#05, punto 9.
	SUBTOTALES											**1.015.552.582,63**	**1.060.847.582,64**	
12	**Metas formuladas para el programa**													

PLAN OPERATIVO ANUAL
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
2014
MATRIZ DE DESEMPEÑO PROGRAMÁTICO
PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNITARIOS
MISIÓN: Brindar servicios a la comunidad con el fin de satisfacer sus necesidades.
Producción final: Servicios comunitarios

PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	PLANIFICACIÓN OPERATIVA														
PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL / AREA ESTRATÉGICA	OBJETIVOS DE MEJORA Y/O OPERATIVOS	META			INDICADOR	PROGRAMACIÓN DE LA META				FUNCIONARIO RESPONSABLE	SERVICIOS	División de servicios 09 - 31	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA POR META		
		Código	No.	Descripción		I Semestre	%	II Semestre	%				I SEMESTRE	II SEMESTRE	
Emprendedurismo	Combatir la deserción estudiantil y propiciar la reinserción en el sistema de estudios	Mejora	6	Fortalecer el proyecto "La Cometa" en al menos dos sedes.	Cantidad de sedes fortalecidas / Cantidad de sedes estimadas	50	50%	50	50%	Msc. Eduardo Méndez	10 Servicios Sociales y complementarios.		10.000.000,00	22.000.000,00	**Meta 002-06:** Disminuye en ¢2.000.000°° en el I semestre. Ver justificación Modi.#05, punto 6.
Seguridad Integral	Capacitar a la población en materias que propicien el ejercimiento de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes ciudadanos	Mejora	7	Realizar al menos 12 capacitaciones o talleres en temáticas de derecho de familia, vilolencia, ley penal juvenil, resolución alternativa de conflictos y promoción de la paz social en centros educativos y la comunidad en general	Capacitaciones o talleres realizados / Capacitacione o talleres proyectados	50	50%	50	50%	Msc. Eduardo Méndez	10 Servicios Sociales y complementarios.		880.000,00	300.000,00	**Meta 002-07:** Aumenta en ¢580.000°° en el I semestre. Ver justificación Modi.#05, punto 10.
Seguridad Integral	Conscientizar a la población sobre las necesidades de atención y el trato adecuado hacia la población adulta mayor del cantón	Operativo	9	Conmemorar al menos 4 actividades destinadas a la conscientización sobre los derechos de las personas adultas mayores y mujeres en el cantón de Curridabat	Conmemoraciones realizadas / Conmemoraciones proyectadas	50	50%	50	50%	Eduardo Méndez, Maritza Navarro y Gabriela Hernández	10 Servicios Sociales y complementarios.		310.000,00	890.000,00	**Meta 002-09:** Disminuye en ¢580.000°° en el I semestre. Ver justificación Modi.#05, punto 10.
Seguridad Integral	Transversalización del enfoque de género (Mujer y Masculinidad)	Mejora	10	1. Organizar un grupo de apoyo para hombres 2. Sensibilizar y capacitar a líderes locales y funcionarios/as gubernamentales y de ONGs en masculinidad 3. Desarrollar una red de hombres cantonal 4. Impartir talleres con hombres adolescentes.	Cantidad de actividades realizadas / cantidad de actividades proyectadas	50	50%	50	50%	Msc. Eduardo Méndez			0,00	1.950.000,00	**Meta 002-10:** Disminuye en ¢2.175.000°° en el I semestre y ¢225.000°° en el II, para un total de ¢2.400.000°°. Ver justificación Modi.#05, punto 10.

Emprendedurismo	Introducir el teletrabajo dentro de la implementación de la Política Pública de Cantón emprendedor como mecanismo para la generación de oportunidades para grupos sociales historicamente desfavorecidos	Mejora	13	1. Realizar al menos 1 investigación o encuesta al año en materia de empleabilidad, emprendedurismo y teletrabajo de la población del cantón. 2.Fortalecer y mantener actualizados los mecanismos de asesoría, acompañamiento y seguimiento para el desarrollo de emprendimientos y el teletrabajo. 3. Crear alianzas estratégicas con al menos 1 institución u organización que brinde servicios formativos que propicien la creación de emprendimientos y actividades teletrbajables, especialmente para mujeres jefas de hogar, jóvenes del cantón y personas con capacidades	Cantidad de actividades realizadas / cantidad de actividades proyectadas	50	50%	50	50%	Marlon Céspedes	10 Servicios Sociales y complementarios.		3.237.500,00	3.612.500,00	**Meta 002-13:** Aumenta en ¢375.000°° en el I semestre. Ver justificación Modi.#05, punto 10.
Seguridad Integral	Promoción de hábitos saludables en la población curridabatense como mecanismo preventivo de enfermedades y atención a adicciones	Mejora	14	Realizar al menos 4 proyectos preventivos en materia de salud, nutrición y atención a adicciones.	Proyectos realizados / Proyectos proyectados	100	100%		0%	Msc. Eduardo Méndez / Funcionario Oficina de Salud Integral	10 Servicios Sociales y complementarios.		900.000,00		**Meta 002-14:** Aumenta en ¢300.000°° en el I semestre. Ver justificación Modi.#05, punto 10.
Seguridad Integral	Implementación del Programa red de Cuido de Niñez	Mejora	15	Implementar dentro del Cantón de Curridabat el Programa de Red de Cuido para la Niñez en al menos dos sedes	Cantidad de sedes implementadas / cantidad de sedes estimadas	50	50%	50	50%	Msc. Eduardo Méndez	10 Servicios Sociales y complementarios.		68.500.000,00	67.500.000,00	**Meta 002-15:** Aumenta en ¢1.000.000°° en el I semestre. Ver justificación Modi.#05, punto 10.
Desarrollo Institucional	Gastos para actividad ordinaria de los servicios	Operativo	16	Cumplir con el 100% de los gastos para actividad ordinaria de los servicios	Total de gastos ejecutados / total de gastos proyectados	50	50%	50	50%	Ing. Carlos Núñez			1.454.776.727,52	1.449.796.727,51	**Meta 002-16:** Aumenta en ¢4.480.000°° en el I semestre. Ver justificación Modi.#05, punto 10.
	SUBTOTALES												**1.538.604.227,52**	**1.546.049.227,51**	
21	**Metas formuladas para el programa**														

RESULTANDO

Del análisis del documento presupuestario, fue solicitada la siguiente información para mejor resolver:

1. Indicación de los parques que serán atendidos con la partida de ¢15.500.000 asignada al Código de Equipo y Mobiliario, Educacional, para el proyecto "Construcción y Mejoras de los Parques del Cantón"

2. Respecto de la justificación 1, propiamente sobre la aprobación que se menciona, mediante acuerdo Nro. 16, articulo 5, capitulo 3, de la sesión ordinaria Nro. 213-2014, del 29 de mayo de 2014, de la modificación planteada por la Junta Vial Cantonal, se compromete el Ing. Randall Rodríguez Araya, Director de la Dirección Técnica de Gestión Vial, a remitir una enmienda, en virtud de que el Reglamento de Variaciones al Presupuesto, asigna el proceso presupuestario como una responsabilidad de la Dirección Financiera, dependencia a la que debe solicitarse todo movimiento presupuestario.

3. Un desglose de la erogación en horas extra para la Dirección Técnica de Gestión Vial, durante el período 2013 a la fecha, de ser posible con nombres, montos, períodos y motivos.

4. Los respaldos, incluyendo la fórmula, que sirvieron de base para que la Junta Vial Cantonal aprobara el reajuste de precios a favor de la empresa PRESBERE.

POR TANTO

Se recomienda al Concejo, la aprobación de la Modificación Presupuestaria Nro. 05-2014, por un monto de ¢41.573.473.99 según lo indicado.

DOCUMENTOS ANEXOS

a) Correo electrónico cursado por el Ing. Eric Rosales Jiménez, Director de Obra Pública:

"Con respecto a la modificación, sigue siendo en referencia al siguiente concepto "Mantenimiento, construcción y mejoras de los parques del cantón", por lo cual se puede aplicar para todos y cualquier parque del cantón.

Existe una propuesta que realizo el Ing. Carlos Nuñez para consideración de Doña Alicia, en base a sus datos de trabajo y otas pro solicitudes formales que este servidor adicionara, las cuales se aplicarían en al menos un parque por distrito, esta propuesta es:

Curridabat: *parque El Prado, La Nopalera, parque Central, San Ángel, El Hogar JMZ (este último con solicitud expresa)*

Granadilla: *Altamonte fuera de la aguja, Calle Leitón (cerca de las Rusias)*

Sánchez: *parque de los árboles (200 norte farmacia Fischel)*

Tirrases: *parque de San Francisco, urbanización El Hogar*

La maquinas serían las mismas que se anexan en la fotografía de la solicitud de modificación, e instaladas en parque Lela, todas serian maquinas biomecánicas de acero inoxidable para el trabajo corporal y práctica del deporte y la recreación al aire libre."

b) **COPRESA.-** Solicitud de fecha 03 de octubre de 2013, para el reajuste de precios en contratación derivada de la Licitación Pública 2008LN-000004-01 "CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS PARA PRODUCCIÓN, COLOCACIÓN Y COMPACTACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE PARA REALIZAR UN MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LA RED VIAL DEL CANTÓN." (Adjunta copia de otra solicitud del año 2008)

c) **DIRECCIÓN DE GESTIÓN VIAL.-** Oficio GVMC 511-12-2013 del 23 de diciembre de 2013, dirigido a Constructora Presbere, en el que se solicita información adicional para continuar con análisis de la gestión.

d) **DIRECCIÓN DE GESTIÓN VIAL.-** Oficio GVMC 446-11-2013 del 8 de noviembre de 2013, dirigido a Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección Financiera y Proveeduría Municipal, que es solicitud de criterio.

e) **DIRECCIÓN DE GESTIÓN VIAL.-** Oficio GVMC 284-05-2014 del 19 de mayo de 2014, mediante el que se recomienda la aprobación del reajuste de precios.

f) DIRECCIÓN DE GESTIÓN VIAL.- Oficios diversos sobre el pago de reconocimiento extraordinario a funcionarios a cargo de esa dirección.

g) JUNTA VIAL CANTONAL.- Oficio JVMC 001-06-2014 del 26 de junio de 2014, en el que se comunica corrección al acuerdo de la sesión ordinaria Nro. 05-2014, del 19 de mayo de 2014, para que en vez de "Modificación presupuestaria" se lea, "ajuste de saldos operativos, recursos provenientes de la Ley 8114, período 2014."

19:12 ACUERDO Nro. 4.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 05-2014.- A las diecinueve horas doce minutos del veintiséis de junio de dos mil catorce.- Visto el dictamen emanado de la Comisión de Hacienda y Presupuesto y sometido éste a votación, por unanimidad se acuerda su aprobación en todos sus extremos. En consecuencia, téngase por aprobada la Modificación Presupuestaria Nro. 05-2014, por ¢41.573.473.99.-

19:13 ACUERDO Nro. 5.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas trece minutos del veintiséis de junio de dos mil catorce.- En forma unánime, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 3°.- DICTAMEN COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS CAJ 026-06-2014.-

Se da lectura al dictamen CAJ 026-06-2014 de la Comisión de Asuntos jurídicos, que literalmente dice:

La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13 inciso i), n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y artículos 57 y 58 inciso 5 del Reglamento Interior, de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal de la Municipalidad de Curridabat emite el siguiente dictamen de comisión.

Se conoce consulta Informe Final de Hechos Probados y No Probados del Órgano Director del Procedimiento Administrativo encargado de la averiguación de la verdad real de los hechos en torno a supuestos despidos del Comité Cantonal de Deporte y Recreación de Curridabat.

RESULTANDO

PRIMERO: Que esta Municipalidad ha recibo del Órgano Director del Procedimiento Administrativo Disciplinario el Informe Final de Procedimiento al Órgano Decisor en torno al pago de prestaciones irregulares de extremos laborales a la señorita Viviana Orozco Chavarría, por parte de los señores Alfredo Dormond Cedeño, José Ramón Calderón Moya y Nancy Olive Wordsfold, integrantes del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el Órgano Director del Procedimiento concluye que: "(...) POR TANTO De los hechos, pruebas valoradas y argumentos expuestos, se recomienda: I. Declarar conforme a los artículos 199 de la Ley General de la Administración Pública, 64, 146 inciso b), 147 inciso a) y e), y 151 del Código Municipal, 8 y 39 de la Ley General de Control Interno, 3 y 4 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, la responsabilidad civil de Alfredo Dormond Cedeño, José Ramón Calderón y Nancy Olive Wordsfold Richards, como ex funcionarios de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat, por el irregular procedimiento que desemboca en un pago irregular de extremos laborales a la señorita Viviana Orozco Chavarría, y en consecuencia exigirles de manera solidaria el pago de UN MILLON NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS COLONES exactos, como cancelación de los extremos laborales de la señorita Viviana Orozco Chavarría sin haberse realizado los estudios técnicos mediante el procedimiento y respaldos correspondientes; y sin la asesoría previa requerida al efecto. 2. Realizar una investigación y debido procedimiento sobre los nuevos miembros de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat y el señor Douglas Alberto Sojo Picón, a fin de establecer si su participación en los actos que conllevaron al pago considerado indebido a la señorita Orozco, conllevan o no responsabilidad civil solidaria sobre ellos también.(...).".

TERCERO: Que dicho Informe ha sido traslado a la Comisión de Asuntos Jurídicos para resolver lo pertinente.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que recientemente el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda dispuso en su Resolución N°. 51-2013-VII del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda Sección Sétima, del 22 de agosto del 2013, lo siguiente: "(…) **IX.** El segundo factor que cabe analizar es el de la prescripción de la potestad para acordar la sanción dentro del procedimiento que se refiere al límite máximo temporal con que cuenta el titular de la potestad correctiva para adoptar la sanción, una vez que el expediente ha sido sometido a conocimiento por el órgano director del procedimiento administrativo (es decir, cuando solo resta la emisión del acto final). En esta hipótesis y a menos que aplique la excepción del numeral 319 de la LGAP (relativa a la celebración de una segunda comparecencia), el jerarca o el titular nuevamente dispone de un plazo máximo de un mes, para decidir la sanción aplicable contado desde el momento en que el órgano director de la causa le ponga formalmente, en conocimiento de su recomendación, vencido el cual ocurría indefectiblemente la prescripción de esa potestad, y por ende el acto final sería nulo por lesión al elemento competencial condicionado en ese caso por factores de preclusión. Tal supuesto en la dinámica concreta de los procedimientos de corte sancionatorio disciplinario, dado el contenido del numeral 603 del CT constituye un tratamiento especial que se sobrepone a lo estatuido en el canon 329.3 de la LGAP. **X.** La prescripción de la potestad para ejercer la sanción impuesto con que cuenta el jerarca administrativo la aplicación de la sanción material de la sanción dictada. En este caso, por integración analógica, el plazo aplicable, salvo norma especial, sería de nuevo el plazo mensual previsto en el numeral 603 CT. La negación de semejante plazo supondría la posibilidad perenne del jerarca de aplicar la sanción dispuesta de antemano, bajo el alegato de una suerte de imprescriptibilidad de esa potestad. Así, una cosa es el plazo para disponer el acto final una vez remitido el informe final del órgano director del procedimiento y otro el plazo para materializar la sanción firme dispuesta. En este punto, el plazo ha de computarse desde la firmeza de ese acto, lo que puede originarse por la confirmación de la sanción, luego del ejercicio de la resolución de los recursos ordinarios que quepan contra el acto según correspondan, o bien si transcurrido el plazo establecido por el ordenamiento jurídico para formular esos recursos, no han sido planteados, en cuya eventualidad, la firmeza administrativa, por la inercia del destinatario, de los efectos de la conducta. (…).".

SEGUNDO: Que de conformidad con la sentencia transcrita, debe tenerse por acreditado procedimentalmente lo siguiente: a) Que han transcurrido más de dos meses desde que se hizo entrega de la Adición del Informe Final de Hechos Probados y No Probados del Órgano Director del Procedimiento Administrativo; siendo que en consecuencia, la emisión del acto final se encuentra caduco; b) Que las acciones que el municipio puede realizar para la recuperación de los dineros adeudados, lo será a través de la interposición de juicios ejecutivos, una vez que se haya acreditado el débito en el sistema municipal; dado que todos los funcionarios involucrados, trabajaron para el Comité Cantonal de Deportes y Recreación, en forma ad-honorem y sin percibir dieta alguna; c) Que tales acciones suponen erogaciones importantes para la municipalidad; d) Que el propio

Órgano Director del Procedimiento Administrativo tiene por acreditado que los pagos realizados a la señora Viviana Orozco Chavarría fueron correctamente pagados, pues le correspondían en derecho, dado que se trata del pago de prestaciones laborales que son un derecho laboral irrenunciable.

POR TANTO ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 y 308 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública; y la Resolución N°. 51-2013-VII del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda Sección Sétima, del 22 de agosto del 2013, **SE RESUELVE:**

1) Acoger en todos sus extremos el Informe Final de Hechos Probados y No Probados del Órgano Director del Procedimiento en torno a los pagos realizados a la señorita Viviana Orozco Chavarría.

2) Siendo que de conformidad con la Resolución N°. 51-2013-VII del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda Sección Sétima, del 22 de agosto del 2013, ha precluido la acción para imponer la sanción, proceder a ordenar el archivo del presente expediente.

19:20 ACUERDO Nro. 6.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DEL INFORME FINAL ÓRGANO DIRECTOR DE PROCEDIMIENTO A EX INTEGRANTES DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN.- A las diecinueve horas veinte minutos del veintiséis de junio de dos mil catorce.- Leído que fuera el dictamen emanado de la Comisión de Asuntos Jurídicos y sometido éste a votación, por unanimidad es aprobado. Consecuentemente:

1. ***Se acoge en todos sus extremos el Informe Final de Hechos Probados y No Probados del Órgano Director del Procedimiento en torno a los pagos realizados a la señorita Viviana Orozco Chavarría.***

2. ***Siendo que de conformidad con la Resolución N°. 51-2013-VII del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda Sección Sétima, del 22 de agosto del 2013, ha precluido la acción para imponer la sanción, se ordena el archivo del presente expediente.***

19:21 ACUERDO Nro. 7.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas veintiún minutos del veintiséis de junio de dos mil catorce.- En forma unánime, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 3°.- DICTAMEN COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS CAJ 027-06-2014.-

Se da lectura al dictamen CAJ 026-06-2014 de la Comisión de Asuntos jurídicos, que literalmente dice:

La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13 inciso i), n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y artículos 57 y 58 inciso 5 del

Reglamento Interior, de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal de la Municipalidad de Curridabat emite el siguiente dictamen de comisión.

Se conoce proyecto de modificación al Reglamento de Becas de la Municipalidad de Curridabat.

RESULTANDO

PRIMERO: Que se ha recibido las modificaciones a los artículos 12 y 24 del "Reglamento de Becas de la Municipalidad de Curridabat, que literalmente dice:

REFORMAS AL REGLAMENTO DE BECAS MUNICIPALES

Artículo 3° La Dirección Financiera informará, una vez aprobado el presupuesto anual por parte de la Contraloría General de la República, el monto con que se cuenta para sufragar el sistema municipal de becas según el artículo 9 de este reglamento. Se tomará como base el listado generado por la Dirección de Responsabilidad Social en Conjunto con los Centros Educativos, con el fin de dar continuidad en primera instancia a los estudiantes becados en el curso lectivo anterior, para posteriormente valorar la apertura de nuevas becas y su distribución en los distintos centros educativos. Las oficias y dependencias encargadas de los proyectos de impacto directo a la población en condición más desfavorecida, como las bibliotecas Virtuales (Proyecto La Cometa), las Redes de Cuido y la COMAD, podrán postular beneficiarios de beca de estudios, los cuales serán estudiados por la Trabajadora Social de la Municipalidad, a fin de que el Concejo Municipal, cuente con un criterio técnico que le permita valorar de forma objetiva la aprobación o no de la mencionada postulación.

Artículo 6°.- Corresponde a la Dirección de Responsabilidad Social administrar la información remitida por los Centros Educativos e instancias mencionadas en el artículo 3° de este reglamento, a fin de que el Concejo Municipal valore las solicitudes y adjudique o rechace las becas. En el caso de las personas con discapacidad será la COMAD la que lo determine.

Artículo 7°.- Corresponde al Contador Municipal, gestionar que la planilla de becas, la cual será trasladada a la tesorería municipal a fin de que se realicen los depósitos correspondientes a más tardar el segundo viernes de cada mes.

Artículo 8°.- La Dirección de Responsabilidad Social, mediante acuerdo del Concejo certificado por la Secretaría del Concejo Municipal, será la encargada de informar a los centros educativos sobre los estudiantes que de forma definitiva resultaren becados por parte de la Municipalidad.

TÍTULO III

De los requisitos que debe cumplir el interesado y documentos a presentar

Artículo 12.- Los Directores y Orientadores de los centros educativos, elaborarán la lista de posibles beneficiarios de beca. Estas listas serán enviadas a la Dirección de Responsabilidad Social, instancia que verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 15 del presente Reglamento. Cada institución dará a la Dirección de

Responsabilidad Social de la Municipalidad, la información que sea solicitada y enviará una boleta con el nombre de cada estudiante, para que sirva de referencia. En el caso de las personas con discapacidad, será la COMAD la que evalúe las solicitudes presentadas, con base en la Ley N° 7600. La Dirección de Responsabilidad Social entregará al Concejo Municipal el listado de los estudiantes que han solicitado el beneficio para que éste determine quiénes van a ser los beneficiarios finales.

Artículo 13.- Serán los Centros educativos quienes, con base en su conocimiento de la realidad socioeconómica de sus alumnos, seleccionarán a los beneficiarios dando prioridad a los estudiantes de menores ingresos familiares. Si la Administración o el Concejo Municipal lo consideran oportuno, la Trabajadora Social de la Municipalidad elaborará un estudio socioeconómico en los hogares de los estudiantes que le sean referidos. En el caso de las personas con discapacidad, será la COMAD la que evalúe las solicitudes presentadas basadas en la Ley N° 7600.

Artículo 14.- La Dirección de Responsabilidad Social abrirá un expediente por becado y podrá solicitar para su estudio y comprobación de la situación económica – familiar -social del becado la presentación de los siguientes requisitos:

1. Ser vecino (a) del Cantón de Curridabat.
2. Formulario de solicitud de beca debidamente lleno, adjuntando la documentación requerida, en el tiempo y lugar que estipula este Reglamento.
3. Fotocopia de la cédula de identidad por ambos lados del solicitante (cédula de menor).
4. Fotocopia de cédula de identidad por ambos lados, del padre o persona mayor de edad responsable del solicitante.
5. Cuenta de ahorros a nombre del estudiante beneficiario en el Banco Nacional de Costa Rica.
6. Autorización por escrito para que la Dirección de Responsabilidad Social realice un estudio socioeconómico (visita al hogar) y apertura hacia recibir atención por parte de los servicios sociales de la Municipalidad.
7. Constancia extendida por la dirección del centro educativo, donde se indique que el estudiante a la fecha se encuentra matriculado como estudiante regular del Centro Educativo.
8. Nota del beneficiario indicando que no posee ninguna beca estatal adicional. Si fuere comprobado que el becario cuenta con un beneficio similar a la beca municipal, ésta le será retirada de forma inmediata para asignarle los recursos a alguno de los estudiantes que estén en lista de espera.
9. Cualquier otro requisito o visita que sea considerada necesaria por la Administración o el Concejo Municipal para determinar la veracidad de la información.

TITULO IV
Del procedimiento

Artículo 15°.- Confeccionadas las listas de los beneficiarios que cumplen los requisitos establecidos en el Título III de este Reglamento, se someterá a la aprobación definitiva por los miembros del Concejo Municipal según lo indica el artículo 6 de este Reglamento. El beneficio se entregará a partir

de la aprobación del Concejo Municipal y hasta el mes de noviembre de cada año.

Artículo 16°.- Toda beca implica una remuneración mensual, cuyo monto se establecerá para cada ciclo lectivo y se entregará durante los primeros días hábiles de cada mes a partir de la aprobación de los listados por parte del Concejo Municipal y hasta el mes de noviembre.

Artículo 17°.- Los Centros Educativos, en Coordinación con la Dirección de Responsabilidad Social darán seguimiento a los estudiantes que cuenten con el beneficio de beca, siendo necesario informar al Concejo Municipal sobre la necesidad de retirar el beneficio si se incumple alguno de los requisitos estipulados en el artículo 14° de este reglamento.

Artículo 18.- Los centros educativos deberán presentar trimestralmente, un reporte de asistencia de los becados a la Dirección de Responsabilidad Social. Cada estudiante becado deberá haber asistido al menos al 90% de las lecciones, de lo contrario, el beneficio de beca les será retirado y asignado a algún otro estudiante del mismo centro de estudios. Si algún estudiante no cumple con este requisito, deberá justificarlo ante la Dirección de Responsabilidad Social, la cual dará informe de la situación al Concejo Municipal, a fin de que decida si se continúa o no con el otorgamiento de la beca.

TÍTULO V
Del pago de la beca

Artículo 19°.- Todo beneficiario de una beca municipal, deberá asistir a las convocatorias que para tratar cualquier asunto relacionado con su beca. Para estos efectos toda notificación deberá realizarse por lo menos con tres días de anticipación, mediante nota, por medio de la persona que ejerce como contraparte del Centro Educativo.

TITULO VI
Renuncias y sanciones

Artículo 20°.- El Concejo deberá remitir a la Alcaldía, el acuerdo mediante el cual se autorice a la Administración Municipal, para que a través de la Tesorería realice el depósito del dinero en la cuenta bancaria del beneficiario en el Banco Nacional de Costa Rica, de acuerdo con la lista de becados que para tal efecto remitirá la Secretaría del Concejo a la Tesorería Municipal. La entrega se realizará de forma mensual durante los primeros días de cada mes al interesado.

Artículo 21.- A los beneficiarios de una beca municipal, se les cancelará el beneficio, cuando incurran en cualquiera de las causales que se citan:

7. Por haber cambiado la situación económica del becario o de su núcleo familiar, de modo que se demuestre que la ayuda de la Municipalidad no es indispensable para que continúe sus estudios.

9. Que se compruebe que el beneficiario de la beca de estudios municipal ya cuenta con otra beca estatal.

Artículo 22°.- En caso de que un becario o becaria incurra en alguna de las faltas indicadas en el artículo 21 de este Reglamento, se procederá a comunicarle la posibilidad de que le sea rescindida la beca y las pruebas en que se fundamenta la sanción. Una vez notificada, la persona becaria o su representante, contará con tres días hábiles, para presentar la prueba de descargo correspondiente. El Concejo Municipal nombrará el órgano director del procedimiento, el cual recibirá y valorará la prueba presentada por la persona becaria, así como cualquier otra prueba que considere necesaria en aras de buscar la verdad real de los hechos. Sobre todo nuevo elemento probatorio se le dará audiencia por tres días hábiles a la persona becaria. El órgano director de procedimiento, recomendará al Concejo Municipal y éste resolverá sobre la procedencia o no de revocar la beca otorgada. Contra el acuerdo del Concejo Municipal, cabrán los recursos de revocatoria y de apelación, conforme al artículo 153 del Código municipal, dentro del plazo de cinco días hábiles a partir del día hábil siguiente de recibida la notificación correspondiente. Dichos recursos para su admisibilidad, deberán presentarse debidamente fundamentados y sin ninguna otra formalidad.

Artículo 23°.- En caso de renuncia justificada o que se le retire la beca a algún estudiante, el Centro Educativo notificará mediante nota la solicitud de retiro de beca, postulando al mismo tiempo a un estudiante como sustituto. Dicha documentación será remitida al Concejo Municipal por parte de la Dirección de Responsabilidad Social a fin de que se otorgue o no su aprobación.

En lo demás se deja incólume el reglamento

19:24 ACUERDO Nro. 8.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DE REFORMA PARCIAL AL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS A ESTUDIANTES DE ESCASOS RECURSOS DEL CANTÓN DE CURRIDABAT.- A las diecinueve horas veinticuatro minutos del veintiséis de junio de dos mil catorce.- Visto el dictamen enviado por la Comisión de Asuntos Jurídicos y sometido éste a votación, por unanimidad es aprobado. En consecuencia, téngase por aprobada la reforma parcial al Reglamento para el otorgamiento de becas a estudiantes de escasos recursos del Cantón de Curridabat. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta, de conformidad con el artículo 43 del Código Municipal.

19:25 ACUERDO Nro. 9.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas veinticinco de junio de dos mil catorce.- En forma unánime, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 4°.- CRITERIO LEGAL SOBRE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA FIRMA DE ESCRITURAS TRASPASO DE ÁREAS PÚBLICAS DE URBANIZACIÓN LA ARBOLEDA.-

Se recibe criterio jurídico de la Licda. Alba Iris Ortiz Recio, Asesora Legal de la Presidencia, Vicepresidencia y Fracciones del Concejo, documento que dice textualmente: "Atentamente me permito saludarlo y a la vez hacerle llegar el criterio solicitado mediante Artículo Único, Capítulo 2°, del acta de la sesión ordinaria Nro. 214-2014, del 5 de junio de 2014,

referente a solicitud de la señora Ana Isabel Rodríguez Castro, en torno a la Urbanizadora La Arboleda.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que la Dirección de Catastro y Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Curridabat se encuentra en una fase de revisión de las áreas públicas de las diferentes urbanizaciones del cantón, para cuyo efecto ha realizado reuniones con el Registro Nacional, en donde se han convenido emitir advertencias administrativas, para aquellas áreas que no se encuentran traspasadas debidamente a la municipalidad, en la obligación de los fraccionadores de ceder áreas públicas.

SEGUNDO: Que para tales efectos se ha constituido una comisión administrativa de seguimiento integrada por técnicos del municipio que coordinan acciones con funcionarios del Registro Nacional. Entre estas acciones se encuentra la ubicación de los fraccionadores.

TERCERO: Que en esta situación se encuentra la "Urbanizadora La Arboleda" siendo que se ubicó a la señora Rodríguez Castro, quien manifestó la imperante necesidad de normalizar su situación y traspasar las áreas públicas de dicha urbanización al municipio, **con el fin de que este pueda inscribirlas y realizar acciones de mejora, conforme dispone el Plan Regulador.**

CUARTO: Que la señora Rodríguez Castro es la apoderada generalísima de la "Urbanizadora La Arboleda Sociedad Anónima" cédula de persona jurídica 3-101-012257 y quien es además la propietaria registral de la finca del Partido de san José, matrícula de folio real número 166625-000, quien según el informe registral tiene naturaleza de terreno de potrero.

QUINTO: Que existe un inminente peligro de que dichas áreas sean traspasadas a terceros adquirente de buena fe, dado que la naturaleza de dichas áreas, en general no indica terreno con naturaleza de parque.

SEXTO: Que se han realizado los estudios técnicos correspondientes por parte de los funcionarios involucrados, siendo que en el expediente constan los oficios: a) ACMC-103V-04-14 suscrito por el señor Ing. Henry Soto Ocampo que indica lo siguiente "(…) Días antes de la presentación del trámite atendí a la señora solicitante, explicándole porque solicitamos anotación demanial ante Registro Público de la finca folio real 1186625-000, por la falta de entrega registral de las áreas en uso de parque y calles en el Proyecto La Arboleda, donde existe el catastro del parque SJ-71986-1992, que corresponde con el área indicada en diseño de sitio, presentado a esta Municipalidad en 1968, con aprobación del INVU y con desconocida aprobación por parte de la Municipalidad. Indique a la señora la necesidad de confeccionar el plano de las calles de este proyecto para su respectiva entrega, lo realizó, lo visamos y dio origen al catastro SJ-172103-2014, con la congruencia respectiva, indicada en diseño de sitio. El área de parque a entregar corresponde a un 11.97% del área desarrollada, cumpliendo con el artículo 123 del capítulo 9 de la última modificación del Plan Regulador del Cantón, esto según diseño de sitio y catastro indicado en punto 1. No dispone la secretaria del Consejo (sic) Municipal, archivos que

demuestren la entrega o no del proyecto denominado Urbanización La Arboleda, según consulta verbal realizada al Sr. Allan Sevilla el día de hoy. Según Plan Regulador del cantón, Capítulo II, artículo 12, 17, 18 y 19 y modificaciones posteriores, en su capítulo 9, artículos 129 y 139, estas áreas de parque y calles deberían estar a nombre del Municipio. Además en los artículos 44 y 40 de la ley de Planificación Urbana, así como el artículo 8 de la Ley de Construcciones, indica la obligación al desarrollador de dichos traspasos. Por tanto, Considerando los puntos citados y la disponibilidad del propietario de regularizar la situación, recomiendo acelerar el trámite para el traspaso de dichos inmuebles a nombre de la Municipalidad, se dispone de los catastros del caso, sin objeción nuestra: (…).” Y el oficio DCMBIMC-0231-04-14 mediante el cual el Ingeniero Douglas Alvarado indica que:

“Por lo tanto, esta Dirección no encuentra ningún inconveniente para que de la finca inscrita al folio real número 1-86625-000 a nombre de Urbanizadora La Arboleda S.A., número de cédula jurídica 3-101-012257 se puedan segregar a nombre de la Municipalidad de Curridabat, las áreas descritas en los planos catastrados SJ-71986-92 con un área de 6.919.00 m2, naturaleza para parques y SJ-1725103-2014, con un área de 7-207 m2, naturaleza calles y aceras”. Consta en expediente.

SETIMO: Que la Alcaldía Municipal ha presentado una moción que en el Por tanto indica expresamente: “Se autorice a la Alcaldesa Municipal, Licda. Alicia Borja Rodríguez a firmar las escrituras para la recepción de las áreas destinadas a parques descritas en el plano catastrado SJ-71986-92 con un área de 6916 metros cuadrados y las áreas destinadas a calles y aceras descritas en el plano catastrado SJ-1725103-2014, con un área de 7207 metros cuadrados a nombre de la Urbanizadora La Arboleda S.A., cédula jurídica 3-101-012257.

RECOMENDACIÓN

De la cronología de hechos realizados, resulta procedente acoger la moción presentada y autorizar a la Alcaldía Municipal a suscribir las escrituras correspondientes al recibo de las áreas de parque infantil en uso y de calles públicas de la Urbanización La Arboleda. Dejo de esta manera rendida el criterio solicitado.”

19:31 ACUERDO Nro. 10.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- AUTORIZACIÓN PARA FIRMA DE ESCRITURAS.- A las diecinueve horas treinta y un minutos del veintiséis de junio de dos mil catorce.- Conocido el criterio jurídico sustentado por la Licda. Alba Iris Ortiz Recio, con base en los antecedentes enumerados, se acuerda por unanimidad, acoger la recomendación y consecuentemente:

Autorizar al señor Alcalde Municipal, a firmar las escrituras para la recepción de las áreas destinadas a parques que se describen en el plano catastrado SJ-71986-92, con un área de 6916, metros cuadrados y las áreas destinadas a calles y aceras descritas en el plano catastrado SJ-1725103-2014, con un área de 7207, metros cuadrados a nombre de la Urbanizadora La Arboleda S. A., cédula jurídica 3-101-012257.

19:32 ACUERDO Nro. 11.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas treinta y dos minutos del veintiséis de junio de dos mil catorce.- En forma unánime, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

CAPÍTULO 4°.- ASUNTOS VARIOS.-

ARTÍCULO ÚNICO: COMENTARIOS.-

1. **Documentos:** La Regidora Allison Ivette Henry Smith, exige se le sigan entregando las copias de documentos, porque no los está recibiendo todos en su correo.

   Regidor José Antonio Solano Saborío: Aclara a la Edil que por acuerdo unánime dictado en 2010 en este Concejo, la documentación física fue limitada a una copia por fracción, eso con el ánimo, precisamente, de contribuir con el ambiente y el planeta.

2. **Activo 4178 y correos electrónicos:** Informa el Secretario del Concejo, que la laptop originalmente asignada a la Regidora Allison Ivette Henry Smith, será suministrada al Regidor Suplente Roy Barquero Delgado, decisión que fue respaldada por su fracción. Añade que se están habilitando correos electrónicos oficiales para evitar situaciones como la descrita.

3. **Felicitación:** Al Regidor Dennis García Camacho, por su designación en el Consejo Consultivo de COMEX.

4. **Reincorporación:** La Síndica Carmen Eugenia Madrigal Faith felicita al señor Edgar Eduardo Mora Altamirano por su reincorporación en el cargo. Se le unen el Regidor Jimmy Cruz Jiménez, quien reitera su reconocimiento a la Alcaldesa Suplente, Licda. Alicia Borja Rodríguez, cuyo esfuerzo y liderazgo durante la ausencia del titular ha sido de gran valor para el Cantón. La Presidencia Municipal también expresa su felicitación.

5. **Retractación:** Destaca el Regidor Jimmy Cruz Jiménez la publicación un campo pagado en la edición de hoy del periódico La Nación y firmada por el señor Carlos Gerardo Portilla Monge, cédula de identidad 1-399-0094, donde comunica *"al público en general, como consecuencia del proceso penal Nro. 13-026162-PE tramitado en el Tribunal Penal del Segundo Circuito Judicial de San José, que la adjudicación que se hiciera a mi nombre en el perfil de Facebook denominado "Curridabat nuestra gran ciudad", de fecha 13 de mayo del año 2013, no representa mi opinión y lo dicho ahí no es acorde con la verdad. Sobre todo en lo que se indicó "conciliaciones bancarias ficticias, todo en mi concepto, ilegal." Expresamente manifiesto que el señor Mora Altamirano no ha robado nada de la Municipalidad de Curridabat, ni ha recibido pagos ilegales. Dejo a salvo la honorabilidad del señor Alcalde Edgar Mora."*

Lo anterior le parece importante – añade Cruz Jiménez – no solo para la Alcaldía, sino para este Concejo Municipal y el Cantón, porque según dice, "aquí vinimos a trabajar, aquí nadie ha entrado a robarse nada, desde que ha asumido el Partido Curridabat Siglo XXI, nadie ha robado nada de esta municipalidad ni de este Cantón, ni un peso, ni un cinco del aporte de los ciudadanos. Aquí se ha trabajado con rectitud, con mística, para devolver, ojalá más de cada uno de los pesos que han aportado los ciudadanos de Curridabat. Esto deja muy claro que no se ha comprobado, ni se ha comprobado, ni se comprobará nada, de las acusaciones falsas y calumniosas que se han hecho y que posiblemente se seguirán haciendo. Pero estamos muy claros de que la transparencia de esta Alcaldía, de esta Administración y también, de un partido, no se puede poner en tela de duda."

6. **Audiencia pública:** Dice estar muy agradecido con quienes han sabido valorar la oportunidad que se le dio y le obliga a procurar que las cosas sean cada vez mejores. Agradece también a la señora Alicia Borja Rodríguez, con quien llegó al arreglo de que todo cuanto ella hiciera estaría bien. Esto es un asunto de confianza y la confianza es muy rara en la política, como tampoco normales en Curridabat. La desconfianza la crean otros, como esa persona que se vio presionada por la ley y un proceso judicial. Pero como entre compañeros no hay desconfianza, espera que siga siendo así. A la luz del conjunto de esfuerzos, hábitos de uso y oportunidades productivas en relación al uso de internet, visto como un insumo vital para el desarrollo de las personas; todo lo cual se ha concretado en acuerdos que han sido ejecutados por la Alcaldía y que tienen que ver con el acceso universal y gratuito a internet, la Vitamina E, que debería ser fortalecido presupuestariamente, so pena de incurrir en incumplimiento de deberes. En este sentido, comunica que se apersonará como Alcalde a la audiencia pública de SUTEL que pretende someter a discusión la pretensión de alterar las condiciones económicas referentes a la descarga de datos. La posición que defenderá la Alcaldía es que en Curridabat no se concibe a los usuarios como clientes ni beneficiarios, sino como participantes en la red en condición de creadores. Por otro lado, adelanta que el próximo presupuesto ordinario incluirá partidas para fortalecer la instalación de nodos de acceso a internet por Wi-fi en sitios de egresos bajos de los tres distritos, todo con fundamento en ese acuerdo presentado y ahora, con la eventualidad de que se va a cobrar por descarga y que esta otra opción de uso gratuito sea la única para nivelar una injusticia mayor en el acceso a internet. Considera el señor Mora Altamirano que el acuerdo de referencias es reclamable como obligatorio, sea de obligatoria aplicación para la Alcaldía y así se lo hará saber a los ciudadanos, para que apoyen el plan y se beneficien.

CAPÍTULO 5°.- MOCIONES.-

ARTÍCULO ÚNICO: MOCIÓN NUEVOS BENEFICIARIOS DE BECAS.-

Moción que presenta el Alcalde Municipal, Edgar Eduardo Mora Altamirano, que dice literalmente: **CONSIDERANDO:**

1. Que la Municipalidad de Curridabat, mediante su sistema de becas pretende combatir la deserción estudiantil.

2. Que el sistema de becas de estudio municipal es una iniciativa importante para ayudar a los y las estudiantes de escasos recursos económicos con los gastos propios del curso lectivo.

3. Que el Concejo Municipal autorizó la asignación de un total de 259 becas de estudios para el presente curso lectivo durante la sesión ordinaria número 201-2014, por lo que la Dirección de Responsabilidad Social, en apego a lo establecido en el Reglamento de Becas Municipal, ha continuado coordinando con los Centros Educativos para la inclusión de nuevos casos.

4. Que los estudiantes que se postulan en la presente moción habían presentado alguna dificultad para cumplir con los requerimientos establecidos en el Reglamento de Becas, por lo que una vez solventado pueden ser beneficiados de esta ayuda municipal.

POR TANTO

Se solicita aprobar el listado de estudiantes que se presenta a continuación con el fin de que se consideren como nuevos becados del sistema de becas municipal a partir de este momento, siendo beneficiarios de la ayuda económica **desde los meses de marzo hasta el mes de noviembre** del presente año.

Nombre del/la Estudiante	Centro Educativo
Marín Meza María de los Ángeles	Liceo de Curridabat
Rodríguez Castrillo Geovanny	Liceo de Curridabat
Martínez Castro Ian	Escuela Franklin Delano Roosevelt
Jiménez Pérez Luis Diego	Colegio Técnico de Granadilla
Mora Medina Isaac	Colegio Técnico de Granadilla
Umaña Navarro Axel Alberto	Colegio Técnico de Granadilla

Para su estudio y recomendación, se traslada a la Comisión de Gobierno y Administración.

TRANSITORIO 2: ALTERACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA.-

20:07 ACUERDO Nro. 12.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- ALTERACIÓN EN LA AGENDA.- A las veinte horas siete minutos del veintiséis de junio de dos mil catorce.- A instancias del señor Alcalde, se acuerda por unanimidad, alterar el Orden del Día para incorporar un punto adicional en el siguiente capítulo.

CAPÍTULO 6°.- ASUNTOS DEL ALCALDE.-

ARTÍCULO 1°. TRASLADO DE RECURSO DE REVOCATORIA OROSI SIGLO XXI.-

Se recibe oficio DJ-091-06-2014 que suscribe el Lic. Luis Gerardo Chaves Villalta, Director Jurídico, en el que se sirve hacer traslado del expediente administrativo compuesto por 303 folios, con recurso de revocatoria interpuesto por la empresa OROSI SIGLO XXI contra acuerdo que consta en el artículo 2°, capítulo 5°, del acta de la sesión ordinaria Nro. 214-2014, del 5 de junio de 2014, mediante el cual se adjudica a **PAVITEC, S. A.**, la Licitación Abreviada 2014LA-000001-01, "COMPRA DE 700 TONELADAS DE MEZCLA ASFALTICA TRANSPORTADA Y COLOCADA EN SITIO PARA REALIZAR UN MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DE LA RED VIAL DEL CANTON DE CURRIDABAT," por un monto de ¢42.147.248,00 correspondientes a 736.84 toneladas. Se acompaña con el respectivo proyecto de resolución, para ser considerado por este Concejo.

Receso: 20:08 – 20:12 horas.

RESOLUCIÓN

CONCEJO DE CURRIDABAT, a las veinte horas trece minutos del día jueves veintiséis de junio de dos mil catorce.

Se conoce Recurso de Revocatoria, en contra de acuerdo de adjudicación dentro de la Licitación Abreviada 2014LA-000001-01, número 11, tomado en la sesión ordinaria número 214-2014, del 05 de junio de 2014, interpuesto por **Asfaltos Orosi Siglo XXI S.A.**, cédula de persona jurídica número 3-101-316818, representada por su Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma Eladio Araya Mena, casado una vez, Ingeniero Eléctrico, vecino de Cartago, cédula de identidad número 3-197-312.

RESULTANDO

I. Por oficio GVMC-197-04-2014, de fecha 08 de abril de 2014, suscrito por el Ingeniero Randall Rodríguez, Director de Gestión Vial de éste Ayuntamiento, se da la solicitud para la orden de inicio, para la "Compra de 700 toneladas de mezcla asfáltica y colocada en sitio para realizar un mantenimiento periódico y rutinario de la red vial del Cantón de Curridabat", a la Proveeduría Municipal (Folio 02).

II. El cartel de la Licitación Abreviada 2014LA-000001-01, estableció la metodología de evaluación, en donde el ochenta por ciento (80%), es el precio y el veinte por ciento (20%) resulta ser la "experiencia de la empresa en la producción y mezcla asfáltica", para totalizar el cien por ciento (100%) a evaluar. El porcentaje correspondiente a experiencia en la producción y colocación de mezcla asfáltica, a su vez se divide en un diez por ciento (10%), en los "años de experiencia y abastecimiento de mezcla asfáltica en Costa Rica", sumado a la "cantidad de mezcla asfáltica producida y abastecida en Costa Rica desde el 01 de enero de 2005, hasta la fecha de apertura de las ofertas", con un diez por ciento (10%), ambos del total a evaluar a evaluar (Folios 31 y 32).

III. Dentro del cartel de la licitación en análisis, se ordena, con vista a folios 26 y 27:

*"**II.-GENERALIDADES***
1.-OBJETIVOS DE LAS ESPECIFICACIONES
*Estas especificaciones se han elaborado para llevar a cabo la ejecución de una serie de actividades orientadas al mantenimiento periódico y rutinario, **por medio del bacheo formal, de los tratamientos superficiales y de los sellos o recarpeteos asfálticos**, de 700 toneladas métricas de mezcla asfáltica en caliente, transportada y colocada en sitio. Dichas tareas de construcción abarcan los siguientes puntos:*

- *Preparación, cuadre y limpieza del terreno por medios manuales y mecanizados, siendo estos últimos con la ayuda de back hoe y barredoras o pistolas de presión de agua de los sectores a ser mantenidos.*
- *Transporte de la mezcla asfáltica y emulsión a sitio de los trabajos indicados por la Dirección de Gestión Vial.*
- *Colocación y compactación de la mezcla asfáltica en caliente, según las necesidades de campo requeridas hasta lograr corregir la situación defectuosa generando un espesor variable entre los 4-10 cm aproximadamente.*
- *Se deberán realizar entregas parciales de la mezcla asfáltica, de acuerdo a la necesidad de la Municipalidad de Curridabat, las cuales no podrán a ser inferiores a 80 ton por semana.*
- *El horario de colocación de la mezcla asfáltica será de 6 am a 2:00 pm."*

(La negrita y subrayado es del original)

IV. Por artículo único, capítulo 7°, Acuerdos 12 y 13, de la sesión ordinaria N° 205-2014, el Concejo emitió la orden de inicio del proceso licitatorio de marras (Folio 38).

V. Fueron invitados a participar en el proceso contractual, las empresas: ASFALTOS GRECIA S.A. (Folios 39 y 47), CONTRAOLADA (Folios 40 y 48-49), ASFALTOS OROSI SIGLO XXI S.A. (Folios 41 y 49-50), PAVITEC S.A. (Folios 42 y 50-51), CONSTRUCTORA PRESBERE S.A. (Folios 43 y 51-52), y PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES PAYCO S.A. (Folios 44 y 52-53), CONANSA (Folios 45y 53-54)

VI. Presentaron ofertas las empresas: ASFALTOS OROSI SIGLO XXI S.A. (Folios 55-211), PAVITEC S.A. (Folios 212-245), y CONSTRUCTORA PRESBERE S.A. (Folios 246-267).

VII. A folio 273 se aprecia Declaración Jurada, la empresa PAVITEC S.A., en donde declara la cantidad de años de experiencia en la Producción y Colocación de Mezcla Asfáltica en Costa Rica, por quince años, adjuntando documento emitido por Asfaltos CBZ, en donde señala, ésta última el servicio de producción de mezcla asfáltica en caliente bajo la modalidad de maquila (Folio 274).

VIII. Por oficio GVMC-295-05-2014, de fecha 30 de mayo de 2014, suscrito por el Ingeniero Randall Rodríguez Araya, Director de Gestión Vial, expone el cuadro de evaluación de las ofertas, y consecuentemente recomienda sea adjudicada la licitación, a la empresa PAVITEC S.A., según el desglose y montos indicados. Considerando la capacidad presupuestaria de ¢42.147.358,79, se procede a la compra, no por las 700 toneladas establecidas en el cartel, sino 736,84 toneladas, por un monto total de ¢42.147.248,00.

IX. La oferta económica de la empresa que interpone recurso de revocatoria, ASFALTOS OROSÍ SIGLO XXI, ascendió a la suma de ¢42.997.500,00.

X. El Concejo acuerda adjudicar la licitación en estudio, a la empresa PAVITEC S.A., de conformidad con el artículo 2°, capítulo 5°, acuerdos 11 y 12, de la sesión ordinaria 214-2014, del 05 de junio de 2014 (Folio 280).

XI. Las empresas concursantes fueron notificadas del acto final de adjudicación, el día 11 de junio de 2014 (Folios 281-82).

XII. La empresa ASFALTOS OROSI SIGLO XXI S.A., interpone el día 18 de junio de 2014, recurso de revocatoria, en contra del acto de adjudicación, ante el Departamento de Proveeduría de éste Municipio, dentro del plazo de cinco días ordenados por la Ley de la Contratación Administrativa (LCA) (Folios 284-88). En dicho documento se alega violación de la cláusula 16.1.1.2 del cartel, por no dedicarse la empresa PAVITEC S.A., a la producción de mezcla asfáltica, sino que es la empresa Asfaltos CBZ, quien realmente realiza la producción de la mezcla asfáltica, a favor de la empresa adjudicada, con lo cual no cumple con el porcentaje de experiencia ordenado en el cartel. Alega violación al deber de probidad por parte de la Administración, por falta de aplicación del artículo 214 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP), así como los artículos 3 y 5 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito (LCCEI). Como prueba se ofrece el expediente administrativo.

XIII. Por oficio GVMC-330-06-2014, de fecha 19 de junio de 2014, EL Director de Gestión Vial, presenta criterio técnico, sobre el recurso interpuesto por la empresa recurrente, el cual en lo literal y conducente dice:

> *"Con relación al Recurso de Revocatoria presentado por la Empresa ASFALTOS OROSI SIGLO XXI contra el acto de adjudicación de la Licitación Abreviada 2014LA-000001-01, ¨Compra de 700 ton de mezcla asfáltica, transportada y colocada en sitio para dar mantenimiento periódico y rutinario a la red vial del Cantón de Curridabat¨, el apelante indica que en la cláusula 16.1.1.2 el cartel estableció un máximo de 20% como calificación para la experiencia que puedan tener los concursantes, el cual se dividió en dos criterios distintos, de los cuales ellos alegan, son los únicos que poseen planta propia para producir mezcla asfáltica en caliente. Se adjunta el cuadro de calificación de la experiencia incluido en el cartel.*

CRITERIO	PORCENTAJE
Años de experiencia en la producción y abastecimiento de mezcla asfáltica en Costa Rica: Cada oferta se calificará en forma proporcional respecto al oferente con mayor número de años en la actividad de producción y abastecimiento de mezcla asfáltica en Costa Rica, lo cual deberá ser certificado por un notario con vista en las citas de inscripción de la empresa en el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (CFIA). Al oferente con mayor número de años de experiencia se le asignará 10%. (Años de experiencia de la oferta a evaluar/Mayor cantidad de años) X 10% *Se establece como límite un máximo de 20 años.	**10%**
Cantidad de mezcla asfáltica producida y abastecida en Costa Rica desde el 01 de enero de 2005 hasta la fecha de apertura de las ofertas. Cada oferta se calificará en forma proporcional respecto al oferente con mayor número de mezcla asfáltica producida y abastecida en Costa Rica, de la especificación cotizada. Al oferente con mayor número de mezcla asfáltica producida y abastecida en Costa Rica se le asignará 15% hasta un máximo de 10.000 toneladas. (Cantidad de mezcla asfáltica producida y abastecida a evaluar / Mayor cantidad de mezcla asfáltica producida y abastecida) X 10%	**10%**

*Luego de la apertura de ofertas, se solicitó vía oficio **GVMC-282-06-2014**, la subsanación del requisito correspondiente a la Declaración Jurada por los años de experiencia a la empresa Pavitec S.A., presentando luego una Declaración Jurada, indicando que posee una experiencia de 15 años en la Producción y Colocación de mezcla asfáltica en caliente, así como el aporte de un documento donde informa que posee un compromiso formal con la Planta CBZ para la maquila de mezcla asfáltica.*

Amanera de información, se aclara que el proceso de maquila, consiste en que el interesado compre los materiales necesarios para producir la mezcla asfáltica, y posteriormente el dueño de la planta brinda el servicio de mezclar todos los materiales para producir la mezcla asfáltica.

Así las cosas, dado que el interés de la Municipalidad, es contribuir al bienestar del cantón por medio del mantenimiento de la red vial, además que el objeto contractual del proceso de licitación, es la compra de mezcla asfáltica transportada y colocada en sitio, se debe considerar de mayor relevancia para la Municipalidad, el hecho de que la empresa cuente con la experiencia y capacidad de colocación de la mezcla asfáltica en sitio, indistintamente de cómo o de dónde proceda la misma, siempre y cuando cumpla con las especificaciones

técnicas descritas en el cartel de licitación. Razón por la cual, en el numeral V.1.2 del cartel de licitación se indican los lineamientos que pide la Administración para revisar la calidad de los materiales entregados, así como el plan de autocontrol de la calidad de la mezcla asfáltica en la planta productora de asfalto, ya sea esta propia o de un tercero.

Teniendo claro el objetivo de la Administración, posteriormente se analizó el criterio emitido por la Contraloría General de la Republica ***R-DCA-526-2008****, donde se analiza un caso similar en el cual el Cartel de licitación posee el mismo cuadro de puntaje para la experiencia, de donde se emite el siguiente criterio:*

En primer término se debe indicar, que si bien el cartel presenta una redacción que tiende a ser imprecisa, el objeto contractual y su ejecución deben ser visto en forma conjunta, de allí que la evaluación de los distintos rubros también se deben ver de esa forma sin que, ante lo dicho, deba dividirse cada uno de ellos. Como fue expuesto anteriormente, el propio pliego de condiciones permitió que la mezcla fuera proporcionada por una planta comercial, lo cual debe ser considerado para conocer la intención de la Administración. Por otra parte, al atender una de las audiencias que fueron conferidas, la entidad licitante señala: "El factor de experiencia descrito en el ***CARTEL DE LA LICITACIÓN****, evalúa de manera conjunta el hecho de contar con experiencia en la producción y colocación de mezcla asfáltica en caliente, sea, que se unifican los dos términos en un único concepto, para lo cual se le solicita al oferente, una declaración jurada notarialmente que lo haga constar (primer párrafo de la página 13 del cartel). / Más aún, en vista que el interés de la administración, es contribuir al bienestar del cantón por medio del mantenimiento de la red vial, es de considerar de mayor relevancia para la administración, el hecho de que la empresa cuente con la experiencia y capacidad de colocación de la mezcla en sitio, indistintamente de cómo o de dónde proceda la misma, siempre y cuando cumpla con las especificaciones técnicas descritas en el cartel de licitación…"*

Dado esto, se analizaron las ofertas de los tres participantes, aplicando el criterio de los años de experiencia en producción y abastecimiento de una forma conjunta, asignando de forma proporcional el puntaje correspondiente según lo indicado en las Declaraciones Juradas que aportaron. De igual manera aplicamos el criterio de la cantidad de mezcla asfáltica producida y abastecida desde enero del 2005, asignando de forma proporcional el puntaje correspondiente según lo indicado en las Declaraciones Juradas que aportaron, en este caso todas superaban las 10.000 toneladas, por lo tanto se les asigno la totalidad de los puntos a los tres participantes. Obteniéndose el siguiente cuadro de calificación.

EMPRESA	PRECIO	PRECIO	EXPERIENCIA 1	EXPERIENCIA 2	TOTAL
ASFALTOS OROSI SIGLO XXI S.A.	¢42.997.500,00	74,89	5,5	10	90,39
PAVITEC SA	**¢40.250.000,00**	**80**	**7,5**	**10**	**97,5**
COPRESA	¢45.640.000,00	70,55	10	10	90,55

Ahora bien, si analizamos otro escenario, considerando que la redacción tiende a ser un poco imprecisa, y les asignamos a los tres participantes la totalidad del puntaje en el criterio de años de experiencia en producción y abastecimiento, seguiría siendo ganador la Empresa PAVITEC S.A., ya que presenta la menor oferta económica, y por lo tanto mayor puntaje, como podemos ver en siguiente cuadro:

EMPRESA	PRECIO	PRECIO	EXPERIENCIA 1	EXPERIENCIA 2	TOTAL
ASFALTOS OROSI SIGLO XXI S.A.	¢42.997.500,00	74,89	10	10	94,89
PAVITEC SA	**¢40.250.000,00**	**80**	**10**	**10**	**100**
COPRESA	¢45.640.000,00	70,55	10	10	90,55

XIV. No existen nulidades que deban declararse o subsanarse de previo al dictado de la presente resolución, la cual se dicta en observancia de las prescripciones legales, por lo que se procede a efectuar el análisis sobre la solicitud de prescripción.

CONSIDERANDO

A. HECHOS PROBADOS:

Los mismos expuestos en el Resultando

B. HECHOS NO PROBADOS:

Que la declaración jurada constante a folio 273 y la constancia de folio 274, sea falsas o carezcan de validez legal, en su carácter de prueba de conformidad con el los artículos 298.1 LGAP, y 370, 371, 372, 379 396, del Código Procesal Civil, por ser parte del expediente de la contratación objeto del recurso interpuesto, expediente el cual fue ofrecido por la misma empresa recurrente.

C. TRÁMITE DEL RECURSO:

Siendo este asunto de resolución de puro derecho, se hace innecesaria audiencia oral, de conformidad con el artículo 186, párrafo tercero, del Reglamento a la Ley de la Contratación Administrativa (RLCA).

Aprecia éste Despacho que, el recurso fue interpuesto ante la Proveeduría Municipal, y no ante la Secretaría del Concejo, como en derecho corresponde, según lo ordenado por el mismo artículo 186, párrafo primero, sin hacer mención o indicación alguna, del Órgano competente ante quien se solicita resolver, lo cual ya de por sí hace inadmisible el recurso.

D. FONDO DEL ASUNTO:

Como se puede apreciar de los Hechos Probado y No Probados, se desprende que la empresa recurrente, no realiza el debido ejercicio para desacreditar lo acordado por éste Concejo, en el acto final de adjudicación, del cual se pide revocatoria, por siguientes razones fundamentales:

- La primera de ellas, es la inexistencia de prueba fehaciente por la cual se pueda desvirtuar la validez de la declaración jurada, de folio 273, así como la constancia emitida por CBZ Asfaltos, a folio 274, de ahí que la evaluación hecha por la Dirección de Gestión Vial, de folios 277-78, no puede ser desvirtuada, como recomendación técnica, de la cual no puede el Concejo apartarse, al tenor de lo dispuesto en el numeral 16.1 LGAP, por el cual la discrecionalidad debe ceder ante las reglas unívocas de la ciencia y la técnica.

- Como bien lo señala la misma Dirección de Gestión Vial, proceso de maquila, consiste en que el interesado compre los materiales necesarios para producir la mezcla asfáltica, y posteriormente el dueño de la planta brinda el servicio de mezclar todos los materiales para producir la mezcla asfáltica. De tal forma resulta claro para la Administración, la certeza del porcentaje de experiencia obtenido por la empresa adjudicataria.

- La evaluación hecha por la Dirección de Gestión Vial, se apega perfectamente al dictado de la Contraloría General de la República, que en un caso, ya no digamos similar, sino más bien idéntico, señalo:

  "<u>Criterio para resolver</u>: En primer término se debe indicar, que si bien el cartel presenta una redacción que tiende a ser imprecisa, el objeto contractual y su ejecución deben ser visto en forma conjunta, de allí que la evaluación de los distintos rubros también se deben ver de esa forma sin que, ante lo dicho, deba dividirse cada uno de ellos. Como fue expuesto anteriormente, el propio pliego de condiciones permitió que la mezcla fuera proporcionada por una planta comercial, lo cual debe ser considerado para conocer la intención de la Administración. Por otra parte, al atender una de las audiencias que fueron conferidas, la entidad licitante señala: "El factor de experiencia descrito en el CARTEL DE LA LICITACIÓN, evalúa de manera conjunta el hecho de contar con experiencia en la producción y colocación de mezcla asfáltica en caliente, sea, que se unifican los dos términos en un único concepto, para lo cual se le solicita al oferente, una declaración jurada notarialmente que lo haga constar (primer párrafo de la página 13 del cartel). / Más aún, en vista que el interés de la administración, es contribuir al bienestar del cantón por medio del mantenimiento de la red vial, es de considerar de mayor relevancia para la administración, el hecho de que la empresa cuente

con la experiencia y capacidad de colocación de la mezcla en sitio, indistintamente de cómo o de dónde proceda la misma, siempre y cuando cumpla con las especificaciones técnicas descritas en el cartel de licitación…" Así las cosas, el cartel estableció como factores de evaluación: monto de la oferta: 60%, capacidad de abastecimiento y colocación de mezcla asfáltica: 20% y experiencia de la empresa en la producción y colocación de mezcla asfáltica: 20% (hecho probado 6). Al efectuar la valoración de ofertas, la empresa adjudicataria obtuvo el 100% (hecho probado 11), no compartiendo la empresa apelante tal asignación de puntaje. Al presentar su recurso, indica que a Constructora Presbere S. A. debe restarse puntaje en el rubro de capacidad de abastecimiento y colocación de la mezcla asfáltica, ya que esa empresa no indicó cuál es su capacidad diaria. Por ello, hace sus propios cálculos llegando a la conclusión que produce menos de 50 toneladas métricas por día. Sin embargo, contrario a lo dicho por la oferta apelante, la firma adjudicataria sí indicó en su oferta la capacidad solicitada. De esta forma, en declaración jurada presentada ante notario público, manifestó que cuenta con una capacidad de producción y colocación de 500 toneladas métricas al día (hecho probado 10), por lo que supera lo regulado en el cartel, y por ende sí es objeto de recibir los 20 puntos. Ahora, en cuanto al rubro de experiencia, la empresa adjudicataria, mediante declaración jurada rendida ante notario público señaló que cuenta con más de 10 años de experiencia en producción y colocación de mezcla asfáltica y que cuenta con una experiencia de más de 10.000 toneladas métricas en la producción y colocación de mezcla asfáltica (hecho probado 10). Siendo, que la empresa cumple con lo establecido en el pliego de condiciones, y tomando en consideración lo antes indicado, se hace acreedora de los 20 puntos referidos a la experiencia. En ese orden de ideas, la empresa Constructora Presbere obtendría la totalidad de puntaje señalada en el pliego de condiciones. Por su parte, cabe agregar que aunque a la empresa apelante no se le excluyera del concurso, ésta no resultaría readjudicataria ya que a pesar de poder obtener la totalidad de puntaje respecto a los rubros de experiencia y capacidad, su precio es mayor al del adjudicatario (hechos probados 9 y 10). Así las cosas, procede declarar sin lugar el recurso interpuesto y confirmar el acto de adjudicación." (Contraloría General de la República División de Contratación Administrativa, R-DCA-526-2008, de las 08:00 horas del 07 de octubre de 2008, en Recurso de apelación interpuesto por la empresa Asfaltos Orosí Siglo XXI S.A., en contra del acto de adjudicación de la Licitación Abreviada 2008LA-000004-01, promovida por la Municipalidad de Curridabat para la contratación de servicios para la producción, colocación y compactación de mezcla asfáltica en caliente, para realizar un mantenimiento periódico y rutinario de la red vial del cantón, acto recaído a favor de la empresa Constructora Presbere S.A. por un monto de ¢53.153.100)

De lo anterior se colige que, no lleva razón la empresa recurrente, de alegar la violación del artículo 214 LGAP, así como tampoco los numerales 3 y 5 LCCEI, por cuanto, la Municipalidad de Curridabat, se ha apegado estrictamente a los Principios de la Contratación Administrativa, y a lo preceptuado por los artículos 4, 5, 10 y 11 de la LGAP. Por el contrario

la recurrente, ya tenía conocimiento de lo dictado por la Contraloría General de la República, en un caso muy similar, en donde ella misma fungió como apelante, y éste Ayuntamiento como recurrido, en el cual los alegatos resultan ser los mismos expuestos en el recurso aquí estudiado.

En mérito de lo expuesto, se hace necesario rechazar el recurso, sin que sea necesario, darle audiencia a la empresa adjudicataria, pues actuar de lo contrario en nada modificaría la situación jurídica de la contratación, amén de ir en contra de los Principios de Economía, Proporcionalidad, Racionabilidad, Razonabilidad, Eficiencia, Eficacia, y la Prestación del Servicio Público, éste último como Derecho Fundamental de los Munícipes y usuarios en general, que requieren una pronta intervención de las vía públicas, lo cual resulta ser el objeto primordial de la Licitación Abreviada 2014LA-000001-01.

POR TANTO:

Conforme las razones de hecho y de derecho, éste Concejo acuerda por unanimidad, declarar sin lugar el recurso de revocatoria interpuesto por Asfaltos Orosi Siglo XXI S.A., cédula de persona jurídica número 3-101-316818, en contra de acuerdo de adjudicación dentro de la Licitación Abreviada 2014LA-000001-01, número 11, tomado en la sesión ordinaria número 214-2014, del 05 de junio de 2014. Por ser normativa especial la aplicable al presente asunto, propio de la Contratación Administrativa, y carecer de ulterior recurso administrativo, se da por agotada la vía administrativa. Se declara ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO por votación igualmente unánime. NOTIFÍQUESE.

ARTÍCULO 2°.- COMENTARIO SOBRE RETRACTACIÓN DEL LIC. CARLOS GERARDO PORTILLA MONGE.-

Lamentando que la honorabilidad de una persona quepa en un campo pagado de esas dimensiones, a juzgar por tanta tontería y maledicencia que resume a esa situación, comenta el Alcalde Mora Altamirano, que por supuesto, no se va a quedar de ese tamaño y que tiene una moraleja, porque ciertamente había otros que habían dañado antes su honorabilidad, incluyendo a alguien de este Concejo, porque aquí todo se sabe. Por eso, advierte que si ha habido daño a su honorabilidad hasta aquí llegó, cualquier persona que de aquí en adelante, crea que tiene la cancha libre para hacer daño, será mejor que lo piense dos veces. No es muy bonito tener que disculparse o enfrentar un juicio, la municipalidad – continúa diciendo – no le puede ayudar a limpiar su honor, pues debe hacerlo con sus propios recursos, de modo que cada acusación, cada órgano que se abre en la Contraloría, que son varios a futuro, porque entiende que todavía hay denuncias pendientes, anónimas, cobardes y entiende que se preparan otras anónimas, cobardes, así como denuncias en la Fiscalía, etc., serán respondidas aunque tenga que gastar recursos propios, como lo ha venido haciendo. La lista de denuncias de terreno limpio es enorme – agrega – y así va a seguir siendo, éste no es su problema, porque no se ha robado ni hecho nada indebido, es problema de quien acusa. "Yo tuve que convocar a esa cosa tan grande que es el Poder Judicial a que dirimiera este caso, porque pensé que había un desacuerdo rotundo entre esta persona, Carlos Gerardo, y yo, que no había posible armonía porque en el primer proceso, cuando se abre un juicio, se pregunta

a la persona si está dispuesta a conciliar y él dijo que no, ahí estaba convocada la Corte con todas las de ley, con el gasto que eso le implica al Estado, para finalmente tener que llegar a esto. Por supuesto, cuando él dio disculpas se le recibieron. Pero no será así en todos los casos y yo quiero decir esto, porque la moraleja es muy sencilla: No se ofende a nadie, no se dicen mentiras, no se daña el honor de nadie, no hay necesidad. Esto no es nada personal, por eso lo digo en "Asuntos del Alcalde". Si yo no fuera Alcalde nadie se metería conmigo, es un asunto político y se trató de montar una campaña electoral con base en estas acusaciones. Entonces, claro, la moraleja es clarita, es decir: Mejor no. Mejor no."

Al ser las veinte horas con dieciocho minutos se levanta la sesión.

GUILLERMO ALBERTO MORALES RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

ALLAN SEVILLA MORA
SECRETARIO